



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO / SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"

VIII. Entidades fiscalizadas: los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, **"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los**



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría Superior del Estado, quien practica las auditorías correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar el Programa Anual de Auditorías en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*

b) *Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*

V. *Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

VI. *Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*

VII. *La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- *Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."*

"Artículo 36.- *Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:*

- I.** *Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II.** *Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III.** *El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV.** *Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V.** *Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI.** *Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en cual el **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública. Bajo el mismo número de auditoría quedaron comprendidas las auditorías del Desempeño para la **Secretaría de Educación Pública** y la **Secretaría de Salud**.

SEGUNDO. - Con oficios número **SFyA/SSF/DC/0218/2022, SFyA/SSF/DC/0219/2022, SFyA-SSF-DC-0442-2022, SFyA/SSF/DC/0443/2022, SFyA/DC/459/2022, SFyA-SSF-DC-0614-2022, SFyA/SSF/DC/0615/2022, SFyA-SSF-DC-0616-2022, SFyA-SSF-DC-0618-2022, SFyA-SSF-DC-0622-2022, SFyA-SSF-DC-0753-022, SFyA-SSF-DC-0754-2022, SFyA/SS/DC-918/2022, SFyA/SSF/DC/0919/2022, SFyA/SS/DC-1103/2022, SFyA/SS/DC-1104/2022, SFyA/SS/DC-1236/2022, SFyA/SS/DC-1228/2022, SFyA/SS/DC-1229/2022, SFyA/SS/DC-1338/2022, SFyA/SS/DC-1339/2022, SFyA/SS/DC-1502/2022, SFyA/SS/DC-1503/2022, SFyA/SSF/DC-1657/2022, SFyA/SSF/DC-1658/2022, SFyA/SSF/DC-1800/2022, SFyA/SSF/DC-1801/2022, SFyA/SSF/DC-247/2023, SFyA/SSF/DC-248/2023, y, SFyA/SSF/DC-269/2023**, el **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/207/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-01-2022** al **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**.

CUARTO. - El **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur** mediante oficio SFyA/SSF/DC-0665/2023, designó a la L.C Alma Gabriela Agúndez Maldonado como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 28 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-01-2022 de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Claudette Cota Cota, C. María Elena Lemus Saldaña, L.C José Ricardo Hernández Caballero, Ing. Ma. Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado, Arq. José Esteban Ríos García, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, Lic. Mario Alberto Torres Herrera, C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl y L.C.P. José Roberto Bañuelos López**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otáñez Barrón**.

SEXTO. - La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **88** resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1240/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **25**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **27**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **7**
- E.** Cantidad de Resultados de Obra Pública: **15**
- F.** Recomendaciones de Desempeño: **12**

OCTAVO. - Con fecha 11 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NOVENO. - Con oficios número **SFA-SA-DGSI-002-2024, SFyA-SSF-CSA-0057/2024, SFyA-SSF-CSA-0062/2024, SFyA-SSF-CSA-0065/2024, SFyA-SSF-CSA-0067/2024, SFyA-SSF-CSA-0068/2023, SFyA-SSF-CSA-0069/2024, SFyA-SSF-CSA-0087/2024, SFyA-SSF-CSA-0124/2024, SFyA-SSF-CSA-0149/2024, SFyA-SSF-CSA-0152/2024, SFyA-SSF-CSA-0153/2024, SFyA-SSF-CSA-0154/2024, SFyA-SSF-CSA-0155/2024, SFyA-SSF-CSA-0156/2024, SFyA-SSF-CSA-0172/2024, SFyA-SSF-CSA-0173/2024, SFyA-SSF-CSA-0174/2024, SFyA-SSF-CSA-0175/2024, SFyA-SSF-CSA-0176/2024, SFyA-SSF-CSA-0177/2024, SFyA-SSF-CSA-0179/2024, SFyA-SSF-CSA-0181/2024, SFyA-SSF-CSA-0182/2024, SFyA-SSF-CSA-0183/2024, SFyA-SSF-CSA-0184/2024, SFyA-SSF-CSA-0185/2024, SFyA-SSF-CSA-0186/2024, SFyA-SSF-CSA-0196/2024, SFyA-SSF-CSA-0197/2024, SFyA-SSF-CSA-0199/2024, SFyA-SSF-CSA-0200/2024, SFyA-SSF-CSA-0201/2024, SFyA-SSF-CSA-0204/2024, SFyA-SSF-CSA-0205/2024, SFyA-SSF-CSA-0207/2024, SFyA-SSF-CSA-0209/2024, SFyA-SSF-CSA-0239/2024, SFyA-SSF-CSA-0243/2024 y SFyA-SSF-CSA-0245/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **29** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15, C-16, C-17, C-18**
- B.** Resultados de Ingresos: **I-2**
- C.** Resultados de Egresos: **E-2, E-5, E-6, E-8, E-9, E-10, E-18, E-20, E-21, E-22, E-23, E-25, E-27**
- D.** Resultados Presupuestales: **P-3, P-5, P-6**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 23 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/066/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **ASEBCS/207/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, que con fecha 15 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficios **SFyA-SSF-0607/2024, SFyA-SSF-0677/2024, SFyA-SSF-CSA-0272/2024, SFyA-SSF-CSA-0292/2024, SFyA-SSF-CSA-0307/2024, SFyA-SSF-CSA-0318/2024, SFyA-SSF-CSA-0330/2024, SFyA-SSF-CSA-0331/2024, SFyA-SSF-CSA-0332/2024, SFyA-SSF-CSA-0340/2024, SFyA-SSF-CSA-0497/2024, SFyA-SSF-CSA-0498/2024, SFyA-SSF-CSA-0512/2024, SFyA-SSF-CSA-0520/2024, SFyA-SSF-CSA-0541/2024, SFyA-SSF-CSA-0543/2024, SFyA-SSF-CSA-0552/2024, SFyA-SSF-CSA-0561/2024, SFyA-SSF-CSA-0565/2024, SFyA-SSF-CSA-0577/2024, SFyA-SSF-CSA-0583/2024, SFyA-SSF-CSA-0586/2024, SFyA-SSF-CSA-0588/2024, SFyA-SSF-CSA-0593/2024, SFyA-SSF-CSA-0602/2024, SFyA-SSF-CSA-0603/2024, SFyA-SSF-CSA-0604/2024, SFyA-SSF-CSA-0605/2024, SFyA-SSF-CSA-0606/2024, SFyA-SSF-CSA-0608/2024, SFyA-SSF-CSA-0609/2024, SFyA-SSF-CSA-0610/2024, SFyA-SSF-CSA-0611/2024, SFyA-SSF-CSA-0614/2024, SFyA-SSF-CSA-0615/2024, SFyA-SSF-CSA-0653/2024, SFyA-SSF-CSA-0661/2024, SFyA-SSF-CSA-0662/2024, SFyA-SSF-CSA-0663/2024, SFyA-SSF-CSA-0664/2024, SFyA-SSF-CSA-0665/2024, SFyA-SSF-CSA-0666/2024, SFyA-SSF-CSA-0684/2024, SFyA-SSF-CSA-0685/2024, SFyA-SSF-CSA-0757/2024, SFyA-SSF-CSA-0801/2024, SFyA-SSF-CSA-1112/2024, SFyA-SSF-CSA-1143/2024, SFyA-SSF-CSA-1187/2024 y SFyA-SSF-CSA-1346/2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **8** resultados:

- A.** Resultados de Cumplimiento: **C-6, C-21 y C-25**
- B.** Resultados de Egresos: **E-4, E-11 y E-19**
- C.** Resultados Presupuestales: **P-1**
- D.** Resultados de Obra Pública: **O-4**

DÉCIMO CUARTO.- Mediante oficios número **ASEBCS/AEICS/157/2024** y **ASEBCS/AEICS/158/2024**, el día 03 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de la denominada **Gobierno del Estado de Baja California Sur / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES/ DEDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Impuestos	1,059,263,057.00	779,617,665.00	1,838,880,722.00	1,838,880,721.00	-1.00	0%
Derechos	597,954,541.00	293,462,165.00	891,416,706.00	890,646,845.00	-767,861.00	0%
Productos	14,446,646.00	9,522,927.00	23,969,573.00	23,969,573.00	0.00	0%
Aprovechamientos	315,900,386.00	-218,535,764.00	97,364,622.00	94,814,622.00	-2,550,000.00	-3%
Venta de bienes y servicios	9,054,759.00	-2,631,150.00	6,423,609.00	6,423,609.00	0.00	0%
Participaciones y Aportaciones	16,668,444,017.00	1,548,078,493.00	18,206,147,713.00	18,206,147,713.00	-10,374,797	0%
Ingresos derivados de Financiamientos	0.00	300,000,000.00	300,000,000.00	300,000,000.00	0.00	0%
TOTAL DE INGRESO	\$ 18,665,063,406.00	\$ 2,709,514,336.00	\$21,374,577,742.00	\$ 21,360,885,083.00	-13,692,659.00	0%

Fuente: Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2022, Decreto 2810, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54, tomo XLVIII de fecha 27 de diciembre de 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron ingresos de recursos por un importe total de \$18,665,063,406.00 (Dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco millones sesenta y tres mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$2,709,514,336.00 (Dos mil setecientos nueve millones quinientos catorce mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$21,374,577,742.00 (Veintiún mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$21,360,885,083.00 (Veintiún mil trescientos sesenta millones ochocientos ochenta y cinco mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), reflejó una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$13,692,659.00 (Trece millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no representó variación.

En el rubro de **Impuestos** se estimaron recursos por un importe de \$1,059,263,057.00 (Mil cincuenta y nueve millones doscientos sesenta y tres mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal de \$779,617,665.00 (Setecientos setenta y nueve millones seiscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$1,838,880,722.00 (Mil ochocientos treinta y ocho millones ochocientos ochenta mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$1,838,880,721.00 (Mil ochocientos treinta y ocho millones ochocientos ochenta mil setecientos veintiún pesos 00/100 M.N.), resultó una recaudación menor en términos absolutos por la cantidad de \$1.00 (Un peso 00/100 MN.), que en términos relativos no representó variación.

En el rubro de **Derechos** se estimaron recursos por un importe de \$597,954,541.00 (Quinientos noventa y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad \$293,462,165.00 (Doscientos noventa y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$891,416,706.00 (Ochocientos noventa y un millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$890,648,845.00 (Ochocientos noventa millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultó una recaudación menor en términos absolutos por la cantidad de \$767,861.00 (Setecientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no representó variación.

En el rubro de **Productos** se estimaron recursos por un importe de \$14,446,646.00 (Catorce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$9,522,927.00 (Nueve millones quinientos veintidós mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$23,969,573.00 (Veintitrés millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$23,969,573.00 (Veintitrés millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el rubro de **Aprovechamientos** se estimaron recursos por un importe de \$315,900,386.00 (Trescientos quince millones novecientos mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.); se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad \$218,535,764.00 (Doscientos dieciocho millones quinientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$97,364,622.00 (Noventa y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$94,814,622.00 (Noventa y cuatro millones ochocientos catorce mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.), resultó una menor recaudación en términos absolutos por la cantidad de \$2,550,000.00 (Dos millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 3% menor al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En el rubro de **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos** se estimaron recursos por un importe de \$9,054,759.00 (Nueve millones cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.); se efectuó una reducción presupuestal por la cantidad de \$2,631,150.00 (Dos millones seiscientos treinta y un mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad \$6,423,609.00 (Seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$6,423,609.00 (Seis millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos nueve pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el rubro de **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos de Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones** se estimaron recursos por un importe de \$16,668,444,017.00 (Dieciséis mil seiscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil diecisiete pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,548,078,493.00 (Mil quinientos cuarenta y ocho millones setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$18,216,522,510.00 (Dieciocho mil doscientos dieciséis millones quinientos veintidós mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$18,206,147,713.00 (Dieciocho mil doscientos seis millones ciento cuarenta y siete mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.), resultó una menor recaudación en términos absolutos por la cantidad de \$10,374,797.00 (Diez millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no representó variación.

En el rubro de **Ingresos Derivados de Financiamientos** no se estimaron recursos, se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo recaudado por \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS TOTAL			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIÓN / REDUCCIÓN	MODIFICADO		PESOS	%
Servicios Personales	1,743,875,234.00	30,225,967.00	1,774,101,201.00	1,774,101,201.00	0.00	0%
Materiales y Suministros	194,047,151.00	143,313,392.00	337,360,543.00	328,403,851.00	(8,956,692.00)	-3%
Servicios Generales	371,367,927.00	154,720,425.00	526,088,352.00	516,634,120.00	(9,454,232.00)	-2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,285,098,521.00	461,625,051.00	3,746,723,572.00	3,730,157,078.00	(16,566,494.00)	0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	27,909,664.00	69,892,771.00	97,802,435.00	96,219,658.00	(1,582,777.00)	-2%
Inversión Pública	356,851,613.00	121,925,969.00	478,777,582.00	391,187,128.00	(87,590,454.00)	-22%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	850,491,464.00	205,623,775.00	1,056,115,239.00	1,031,159,073.00	(24,956,166.00)	-2%
Participaciones y Aportaciones	11,610,834,735.00	1,324,222,906.00	12,935,057,641.00	12,446,014,116.00	(489,043,525.00)	-4%
Deuda Pública	224,587,097.00	536,087,975.00	536,087,975.00	536,087,975.00	0.00	0%
TOTAL DEL GASTO	\$18,665,063,406.00	\$2,823,051,131.00	\$21,488,114,540.00	\$20,849,964,200.00	-\$638,150,340.00	-3%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de \$18,665,063,406.00 (Dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco millones sesenta y tres mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$2,823,051,134.00 (Dos mil ochocientos veintitrés millones cincuenta y un mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de \$21,488,114,540.00 (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ciento catorce mil quinientos cuarenta pesos 00/100 MN.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$20,849,964,200.00 (Veinte mil ochocientos cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$638,150,340.00 (Seiscientos treinta y ocho millones ciento cincuenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% inferior al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$1,743,875,234.00 (Mil setecientos cuarenta y tres millones ochocientos setenta y cinco mil doscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$30,225,967.00 (Treinta millones doscientos veinticinco mil novecientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$1,774,101,201.00 (Mil setecientos setenta y cuatro millones ciento un mil doscientos un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,774,101,201.00 (Mil setecientos setenta y cuatro millones ciento un mil doscientos un pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de \$194,047,151.00 (Ciento noventa y cuatro millones cuarenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por un importe de \$143,313,392.00 (Ciento cuarenta y tres millones trescientos trece mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$337,360,543.00 (Trescientos treinta y siete millones trescientos sesenta mil quinientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$328,403,851.00 (Trescientos veintiocho millones cuatrocientos tres mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$8,956,692.00 (Ocho millones novecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 3% inferior al presupuesto modificado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Herramientas, refacciones y accesorios menores por un importe de \$6,664,667.00 (Seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) y Combustibles, lubricantes y aditivos por \$1,469,400.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de \$371,367,927.00 (Trescientos setenta y un millones trescientos sesenta y siete mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$154,720,425.00 (Ciento cincuenta y cuatro millones setecientos veinte mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$526,088,352.00 (Quinientos veintiséis millones ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$516,634,120.00 (Quinientos dieciséis millones seiscientos treinta y cuatro mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por la cantidad de \$9,454,232.00 (Nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% inferior al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación por \$4,958,338.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); Servicios oficiales por \$2,877,267.00 (dos millones ochocientos setenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.) y Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios por \$1,304,511.00 (Un millón trescientos cuatro mil quinientos once pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$3,285,098,521.00 (Tres mil doscientos ochenta y cinco millones noventa y ocho mil quinientos veintiún pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por un importe de \$461,625,051.00 (Cuatrocientos sesenta un millones seiscientos veinticinco mil cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$3,746,723,572.00 (Tres mil setecientos cuarenta y seis millones setecientos veintitrés mil quinientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$3,730,157,078.00 (Tres mil setecientos treinta millones ciento cincuenta y siete mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$16,566,494.00 (Dieciséis millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos no representó variación.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público por un importe de \$14,814,339.00 (Catorce millones ochocientos catorce mil trescientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) y Ayudas sociales por \$1,195,540.00 (Un millón ciento noventa y cinco mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**, se presupuestaron recursos por un importe de \$27,909,664.00 (Veintisiete millones novecientos nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$69,892,771.00 (Sesenta y nueve millones ochocientos noventa y dos mil setecientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$97,802,435.00 (Noventa y siete millones ochocientos dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$96,219,658.00 (Noventa y seis millones doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$1,582,777.00 (Un millón quinientos ochenta y dos mil setecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% inferior al presupuesto modificado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: **Mobiliario y Equipo de Administración**, por un importe de \$503,642.00 (Quinientos tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), y **Vehículos y Equipo de Transporte** por un importe de \$985,003.00 (Novecientos ochenta y cinco mil tres pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Inversión pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$356,851,613.00 (Trescientos cincuenta y seis millones ochocientos cincuenta y un mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal de \$121,925,969.00 (Ciento veintiún millones novecientos veinticinco mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$478,777,582.00 (Cuatrocientos setenta y ocho millones setecientos setenta y siete mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$391,187,128.00 (Trescientos noventa y un millones ciento ochenta y siete mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio por un importe de \$87,590,454.00 (Ochenta y siete millones quinientos noventa



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 22% inferior al presupuesto modificado.

La partida con subejercicio fue: Obra Pública en Bienes de Dominio Público, por un importe de \$87,590,454.00 (Ochenta y siete millones quinientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Inversiones financieras y otras provisiones**, se presupuestaron recursos por un importe de \$850,491,464.00 (Ochocientos cincuenta millones cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$205,623,775.00 (Doscientos cinco millones seiscientos veintitrés mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$1,056,115,239.00 (Mil cincuenta y seis millones ciento quince mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$1,031,159,073.00 (Mil treinta y un millones ciento cincuenta y nueve mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$24,956,166.00 (Veinticuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 2% inferior al presupuesto modificado.

La partida con subejercicio fue: Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos, por un importe de \$24,956,166.00 (Veinticuatro millones novecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Participaciones y aportaciones**, se presupuestaron recursos por un importe de \$11,610,834,735.00 (Once mil seiscientos diez millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,324,222,906.00 (Mil trescientos veinticuatro millones doscientos veintidós mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$12,935,057,641.00 (Doce mil novecientos treinta y cinco millones cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$12,446,014,116.00 (Doce mil cuatrocientos cuarenta y seis millones catorce mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.), resultó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$489,043,525.00 (Cuatrocientos ochenta y nueve millones cuarenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 4% inferior al presupuesto modificado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: **Convenios** por un importe de \$417,648,561.00 (Cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), y **Aportaciones** por un importe de \$71,144,033.00 (Setenta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Deuda pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$224,587,097.00 (Doscientos veinticuatro millones quinientos ochenta y siete mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.) y se efectuó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$311,500,878.00 (Trescientos once millones quinientos mil ochocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por la cantidad de \$536,087,975.00 (Quinientos treinta y seis millones ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por \$536,087,975.00 (Quinientos treinta y seis millones ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), no presentó variación en términos absolutos respecto al presupuesto modificado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	61	36	25	0
OBRA PÚBLICA	15	1	14	0
SUBTOTAL	76	37	39	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	9,604,554,128.60	8,956,174,994.96	648,379,133.64	-
OBRA PÚBLICA	40,464,596.42	9,216,616.19	31,247,980.23	-
SUBTOTAL	9,645,018,725.02	8,965,391,611.15	679,627,113.87	-

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	25	15	10	0
Control Interno	1	0	1	0
Registros Contables y Sistema de Contabilidad	3	0	3	0
Cuenta Pública	1	0	1	0
Transparencia	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	11	11	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	1	1	0	0
Conciliaciones Bancarias	4	1	3	0
Otras Observaciones Cumplimiento	3	1	2	0
INGRESOS	2	1	1	0
Diferencias en bases de datos	2	1	1	0
EGRESOS	27	16	11	0
Nóminas	3	1	2	0



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Adquisiciones (Procedimientos)	16	9	7	0
Inversión Pública	1	1	0	0
Deuda Pública	2	2	0	0
Otras observaciones	5	3	2	0
PRESUPUESTALES	7	4	3	0
Presupuestal Ingresos	2	1	1	0
Presupuestal Egresos	2	1	1	0
Presupuestales otras observaciones	3	2	1	0
OBRA PÚBLICA	15	1	14	0
Programación, presupuesto y cierre	1	0	1	0
Expediente Unitario de obra	11	0	11	0
Inspección física	3	1	2	0
SUBTOTAL	76	37	39	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
INGRESOS	8,186,634,928.60	8,177,148,063.89	9,486,864.71	-
Diferencias en bases de datos	8,186,634,928.60	8,177,148,063.89	9,486,864.71	-
EGRESOS	1,417,919,200.00	779,026,931.07	638,892,268.93	-
Nóminas	34,214,542.92	5,141,164.41	29,073,378.51	-
Adquisiciones (Procedimientos)	867,068,712.48	486,882,296.29	380,186,416.19	-
Inversión Pública	1,216,961.00	1,216,961.00	-	-
Otras observaciones	515,418,983.60	285,786,509.37	229,632,474.23	-
OBRA PÚBLICA	40,464,596.42	9,216,616.19	31,247,980.23	-
Expediente Unitario de obra	27,025,421.40	2,644,424.58	24,380,996.82	-
Inspección física	13,439,175.02	6,572,191.61	6,866,983.41	-
SUBTOTAL	9,645,018,725.02	8,965,391,611.15	679,627,113.87	-

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **66%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **42%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **76** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **37** por presentar documentación comprobatoria y justificativa. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **39** resultados con solventación parcial, los cuales en términos porcentuales representan el **51%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de **\$679,627,113.87** (Seiscientos setenta y nueve millones seiscientos veintisiete mil ciento trece pesos 87/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso, egresos y obra pública.

La auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **66%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **42%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a la información requerida mediante el oficio ASEBCS-AECGF/1080/2023, se observó que no se remitió la documentación del estudio y evaluación del control interno de la entidad. Mediante oficio SFyA/SSF/DC-0890/2023 del 24 de abril del 2023, la entidad fiscalizada manifiesta que no cuentan con responsable asignado para la presentación en la Cuenta Pública 2022, de la información que forma parte del "Control Interno", debido a que en el Proceso de Entrega-Recepción, se constató que la Unidad de Evaluación del Desempeño no se encontraba en funciones, situación que será regularizada durante el ejercicio en curso, con la designación de un servidor público responsable de la Evaluación del Desempeño del Gasto Público.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita:

1. Las acciones implementadas que garanticen que en lo subsecuente la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.
2. Evidencia documental de que la entidad fiscalizada cuenta con la Unidad de Evaluación del Desempeño en funciones.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

No fue atendido por la entidad fiscalizada.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número SFyA/SSF/CSA-0239/2024 de fecha 29/01/2024, remiten oficio SFyA/SSF/UED/0004/2024 emitido por la Unidad de Evaluación del Desempeño, donde anexa un CD con cuatro archivos en formato PDF denominados: Anexo 1. Resultados de la Evaluación SECI, Anexo 2 Circular para la elaboración de la Matriz de Procesos Prioritarios, Anexo 3. Nombramientos, Anexo 4. Acuse y Anexo 4 Manual de UED. Sin embargo, dicha evaluación corresponde al ejercicio fiscal 2023, por lo cual no se puede considerar para su análisis.

Posteriormente, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0292/2024 de fecha 07/02/2024, remiten oficio interno número SFyA/SSF/UED/0022/2024 emitido por la Unidad de Evaluación del Desempeño, donde anexan un CD certificado que contiene las minutas de trabajo en atención a la observación de Cumplimiento 1, así como un informe y evidencia sobre la capacitación llevada a cabo. Sin embargo, dicha evaluación corresponde al ejercicio fiscal 2023, por lo cual no se puede considerar para su análisis.

Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0606/2024 de fecha 19/03/2024 adjuntan copia del oficio interno SFyA/SSF/UED/0053/2024 de fecha 14/03/2024 suscrito por el Jefe de la Unidad de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Finanzas, en el cual manifiesta que no se encuentra dentro de las facultades conferidas a la Unidad de Evaluación del Desempeño atender el Control interno (artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración) y por lo tanto, no es posible remitir evidencia documental que la entidad cuenta con la Unidad de Evaluación del Desempeño en funciones, ya que para el ejercicio fiscal 2022 no se encontraba activa dicha Unidad.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, en virtud de que para el ejercicio fiscal 2022, la entidad no contaba con una Unidad de Evaluación del Desempeño en funciones y no se pudo garantizar que la entidad contaba para ese ejercicio con un sistema de Control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales, incumpliendo al artículo 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-2

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y a los registros contables emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental de la entidad fiscalizada, se observó que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad cumple parcialmente con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, en virtud de que la información financiera generada presenta saldos contables no depurados; en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que entró en vigor el 1o. de enero de 2009 y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D y 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitan:

1. El documento donde se turne a contraloría, se inicien las investigaciones, se determinen los procedimientos y la resolución final por el incumplimiento en la generación de estados financieros e información emanada de la contabilidad en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA/SSF/CSA-0179/2024 de fecha 22/01/2024, remiten oficio número SFyA-SSF-DC-0174-2024 emitido por la Dirección de Contabilidad, donde por medio electrónico envían acuses de oficios de gestión, mediante los cuales se notifica a la Tesorería General, a la Dirección de ingresos y a la Dirección de Política y Control Presupuestario, que en cumplimiento a sus atribuciones, a partir del mes de febrero del presente 2024 dará vista a la Contraloría General, mediante informe mensual detallado realizado 10 días posteriores al cierre del mes, para que, en el caso de determinar aplicable, se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa, respecto a lo siguiente:

1. Las operaciones financieras pendiente de registro, identificadas en las caratulas de las conciliaciones bancarias.
2. Los registros contables que se realicen por cada una de las unidades administrativas fuera de los plazos establecidos por la normatividad aplicable.
3. Los registros que se realicen por parte de las unidades administrativas como parte del cierre del ejercicio fiscal. Argumentan que estas acciones aportaran elementos de certeza en la presentación de los estados financieros contables y presupuestales y evitaran la recurrencia de observaciones.

Adicionalmente, mediante oficio número SFyA/SSF/CSA-0184/2024 de fecha 22/01/2024, remiten oficio interno SFyA-SSF-DC-0168-2024 girado por la Dirección de Contabilidad, donde informan a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado que emitió oficios dirigidos a la Tesorería General, a la Dirección de ingresos y a la Dirección de Política y Control Presupuestario, comunicándoles que en cumplimiento a sus atribuciones, a partir del mes de febrero del presente 2024 dará vista a la Contraloría General, mediante informe mensual detallado realizado 10 días posteriores al cierre del mes, para que, en el caso de considerar aplicable, se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por lo anterior, el sistema de contabilidad genera información contable y presupuestal conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, la información financiera emanada del sistema es parcialmente confiable, oportuna, comprensible y comparable.

Que una vez, que se hayan cumplido los plazos establecidos en los artículos 39, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, para presentar las justificaciones y aclaraciones pertinentes y se determinen los resultados finales de la fiscalización como no solventados, se turne a Contraloría, para que, inicien las investigaciones, se determinen los procedimientos y la resolución final, que en su caso proceda y este en firme la no solventación.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0318/2024 de fecha 15/02/2024, remiten oficio interno número SFyA-SSF-CSA-0059/2024 de fecha 10/01/2024, emitido por Secretaría de Finanzas y Administración, en el cual se dirige a la Dirección de Anticorrupción de la Contraloría General, solicitándole lo siguiente: "...en ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas, así como aquellas con las que usted cuenta, le solicito amablemente se inicien las investigaciones, se determinen los procedimientos y la resolución final por la falta de depuración de saldos emanada de la contabilidad, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las Normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable". Adicionalmente, remiten oficio de contestación número CG/DA/197/2024 de fecha 25/01/2024, atendido por la Dirección de Anticorrupción de la Contraloría General, en el cual anexan expediente número GC/EPRA/064/2024 de fecha 22/01/2024, correspondiente a la radicación, apertura y conclusión de expediente de presunta responsabilidad administrativa, donde hacen mención de lo siguiente: "...se ordena abrir y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa respecto al resultado CUMPLIMIENTO-2, procedimiento 100-102-000-004, haciéndose constar para los efectos legales a que haya lugar que se asigna como registro bajo el expediente de presunta responsabilidad administrativa el número GC/EPRA/064/2024.". Asimismo, enuncian lo siguiente: "Por lo tanto, se debe tener en cuenta que el procedimiento de fiscalización no se encuentra concluido, toda vez que se advierte que son cédulas de resultados finales con observaciones preliminares y no el informe individual que contenga las acciones y las recomendaciones que les correspondan, razón por la cual esta Autoridad investigadora determina la no admisión de la denuncia de cuenta; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur, se emite acuerdo de CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE EN EL QUE SE ACTÚA, ordenándose como consecuencia de ellos, se archive el presente como asunto total y definitivamente concluido para los efectos legales conducentes, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente a la investigación una vez que se concluya el procedimiento de fiscalización por parte de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y no hubiera prescrito la facultad de sancionar.

Posteriormente, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0497/2024 de fecha 05/03/2024, remiten oficio CG/DA/306/2024 de fecha 28/02/2024 emitido por la Dirección de Anticorrupción de la Contraloría General, en el cual señala que el Resultado Cumplimiento 2, Procedimiento número: 100-102-000-004,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

deberá atenderse internamente por el Ente Auditado y por la Auditoría Superior del Estado, lo anterior en virtud de que el procedimiento de fiscalización no se encuentra concluido.

Y mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0583/2024 de fecha 15/03/2024, remiten oficio SFyA/SSF/DC-0610/2024 de fecha 12/03/2024 emitido por la Dirección de Contabilidad, en el cual se detalla que siguen en espera de la determinación y resolución final.

Finalmente, mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0684/2024 de fecha 25/03/2024, adjuntan copia del oficio interno SFyA/SSF/DC-0644/2024 de fecha 20/03/2024, suscrito por la Directora de Contabilidad, informando que se realizó un informe a la Contraloría General con fecha de recepción 15/03/2024 en el cual se adjunta copia de las gestiones administrativas realizadas por la Dirección de Contabilidad, notificándose a las distintas unidades administrativas de esta Secretaría de Finanzas y Administración.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, en virtud de que advierten que existen importes como pendientes de depuración de saldos contables de ejercicios anteriores, por lo que la información financiera generada es parcialmente confiable, oportuna, comprensible y comparable, por incumplimiento a los artículos 16, 17, 18 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a los registros contables, a la información requerida en el oficio ASEBCS/207/2023 y al oficio de contestación número SFyA/SSF/DC-737/2023, se observó que los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles no se encuentran conciliados con los registros contables.

Se requirió, con fundamento en los artículos 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan:

1. Los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles conciliados con los registros contables.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar la conciliación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles con los registros contables.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA/SSF/CSA-0177/2024 de fecha 22/01/2024, remiten oficio número SFyA/SSF/DC/2263/2023 de fecha 06/12/2023, donde informan a través de la Dirección de Contabilidad que se le da seguimiento al oficio SFyA-SA/DGSI-425/2023 con fecha de corte al 31/10/2023 correspondiente a las Altas y Bajas con los datos generales de los bienes muebles, solicitándole al



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Director General de Servicios e Inventarios, los datos fiscales con los cuales fueron pagados los bienes muebles, con la finalidad de que se lleve a cabo la conciliación con los registros contables. Así mismo, mediante oficio número SFyA/SSF/DC-0175/2024 de fecha 19/01/2024, se le da seguimiento al oficio SFyA-SSF-CSA-0038/2024, solicitándole al Subsecretario de Administración, todos los bienes dados de baja desde el inicio de su administración, así como su soporte correspondiente y la justificación que ampare la baja de los mismos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0307/2024 de fecha 09/02/2024, remiten oficio SFA-SA-DGSI-002-2024 de fecha 16/01/2024 emitido por la Dirección General de Servicios e Inventarios, en el cual especifican que se remite copia de oficio mediante el cual se envió el inventario físico de bienes a la Dirección de Contabilidad durante el ejercicio 2022. Además, señalan que la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularizaron de la Tenencia de la Tierra, mantiene hasta la fecha la documentación referente a los predios de construcción, así como los sin construcción. A su vez, señalan que a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponden los predios sin construcción, por lo que la Dirección General de Servicios e Inventarios no es competente por el momento para realizar la entrega de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Además, con base al artículo 34, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, de las atribuciones de la Dirección de Contabilidad, le corresponde: "Mantener actualizado el registro de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos, conforme a las disposiciones normativas y legales vigentes en la contabilidad gubernamental, para emitir información financiera, contable, presupuestal de conformidad con las normas establecidas", por lo anterior, señala que le corresponde a la Dirección de Contabilidad el mantener actualizado el registro del patrimonio conforme a las disposiciones normativas y legales vigentes en la contabilidad gubernamental para emitir información contable.

Adicionalmente, mediante los oficios SFyA-SSF-CSA-0608/2024 de fecha 19/03/2024 y SFyA-SSF-CSA-0653/2024 de fecha 21/03/2024, remiten los oficios internos SFyA/SA/DGSI/097/2024 y SFyA/SA/DGSI/096/2024 emitidos por la Dirección General de Servicios e Inventarios, en los cuales especifican que se le proporcionó a la Dirección de Contabilidad el oficio SFA-SA-DGSI-316/2022, mediante el cual se enviaron las altas y bajas solicitadas por los Coordinadores Administrativos de las Dependencias con los datos generales de los Bienes Muebles, con fecha de corte al ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de que lleven a cabo la conciliación con los registros contables. Señalando que de manera semestral, se le envían altas y bajas de los bienes muebles a la Dirección de Contabilidad para su atención y trámite correspondiente y que tratándose de bienes inmuebles, la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra, unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, hasta la fecha mantiene documentalmente la información referente a los predios con construcción, así como sin construcción. Señalando que dicha unidad administrativa no ha entregado la información de manera formal a la Dirección General de Servicios e Inventarios, por lo cual, esta no es competente por el momento para realizar la entrega de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de los inmuebles con construcción. Referente al punto "2.- El documento fundado y motivado donde se informe



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

a las áreas y funcionarios facultados de realizar la conciliación de los inventarios de bienes muebles e inmuebles con los registros contables.", manifiestan que con base al artículo 34 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, de las atribuciones de la Dirección de Contabilidad, le corresponde: "Mantener actualizado el registro de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos, conforme a las disposiciones normativas y legales vigentes en la contabilidad gubernamental, para emitir información financiera, contable, presupuestal de conformidad con las normas establecidas", por lo anterior, señala que le corresponde a la Dirección de Contabilidad el mantener actualizado el registro del patrimonio conforme a las disposiciones normativas y legales vigentes en la contabilidad gubernamental para emitir información financiera, contable, presupuestal de conformidad con las normas establecidas.

Posteriormente, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-1187/2024 de fecha 14/05/2024, remiten oficio DPIYRT/130/2024 emitido por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Materiales, en el cual señala que se encuentran en proceso de atender las observaciones de los procedimientos 100-102-000-018 y 100-102-000-019.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que existen diferencias en la conciliación de los inventarios físicos de bienes muebles e inmuebles con los registros contables publicados en su página oficial de internet, incumpliendo el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-4

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a los registros contables y al sistema de contabilidad y a la solicitud de información con el oficio número ASEBCS/207/2023, se observó que no se puede comprobar que los bienes inmuebles se encuentran registrados con el valor mínimo catastral.

Se requirió, con fundamento en los artículos 23, 27 párrafo primero y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan:

1. Los documentos que comprueben que los bienes inmuebles adquiridos se registran con el valor mínimo catastral.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA/SSF/CSA-0177/2024 de fecha 22/01/2024, remiten oficio número SFyA/SSF/DC-0160/2024 de fecha 19/01/2024, emitido por la Dirección de Contabilidad dirigido a la



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, solicitándole la base de datos que contiene el registro de su padrón, así como el valor catastral con el que se tiene registrado. Asimismo, se remite el oficio número SFyA/SSF/DC-0175/2024 con fecha 19/01/2024, emitido por la Dirección de Contabilidad, quien le da seguimiento al oficio SFyA-SSF-CSA-0038/2024, solicitándole al Subsecretario de Administración, todos los bienes dados de baja desde el inicio de su administración, así como su soporte correspondiente y la justificación que ampare la baja de estos.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0307/2024 de fecha 09/02/2024, remiten oficio SFA-SA-DGSI-002-2024 de fecha 16/01/2024 emitido por la Dirección General de Servicios e Inventarios, en el cual especifican que la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularizaron de la Tenencia de la Tierra, mantiene hasta la fecha la documentación referente a los predios de construcción, así como los sin construcción. A su vez, señalan que a la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales le corresponden los predios sin construcción, por lo que la Dirección General de Servicios e Inventarios no es competente por el momento para realizar la entrega de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Posteriormente, mediante los oficios SFyA-SSF-CSA-0608/2024 de fecha 19/03/2024 y SFyA-SSF-CSA-0653/2024 de fecha 21/02/2024, remiten oficios internos SFyA/SA/DGSI/097/2024 y SFyA/SA/DGSI/096/2024 emitidos por la Dirección General de Servicios e Inventarios, en los cuales especifican que se le proporcionó a la Dirección de Contabilidad el oficio SFA-SA-DGSI-316/2022, mediante el cual se enviaron las altas y bajas solicitadas por los Coordinadores Administrativos de las Dependencias con los datos generales de los Bienes Muebles con fecha de corte al ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de que se llevaran a cabo la conciliación con los registros contables. Señalando que de manera semestral, se le envían altas y bajas de los bienes muebles a la Dirección de Contabilidad para su atención y trámite correspondiente. Además, señalan que la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra, unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Materiales, hasta la fecha mantiene documentalmente la información referente a los predios con construcción, así como sin construcción, argumentando que dicha unidad administrativa no ha entregado la información de manera formal a la Dirección General de Servicios e Inventarios, por lo cual, esta no es competente por el momento para realizar la entrega de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de los inmuebles con construcción. Así mismo, mencionan que acorde al artículo 33 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario y Regularización de la Tenencia de la Tierra lo siguiente: "Por instrucciones del Secretario, intervenir en la adquisición, enajenación, administración, uso, destino o afectación de los bienes inmuebles del patrimonio del Estado", por lo tanto, a la Dirección General de Servicios e Inventarios le corresponde la administración de los bienes inmuebles con construcción propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por último, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-1187/2024 de fecha 14/05/2024, remiten oficio DPIYRT/130/2024 emitido por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Materiales, en el cual señala que se encuentran en proceso de atender las observaciones de los procedimientos 100-102-000-018 y 100-102-000-019.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no se remiten los documentos que comprueben que los bienes inmuebles adquiridos se registran con el valor mínimo catastral, en incumplimiento al artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 presentada a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se detectó que no se remitió la siguiente información:

1. Informe sobre pasivos contingentes.
2. Informe de los efectos económicos y sociales.

Se requirió, con fundamento con los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur, 64 fracción XXX párrafo primero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 8 y 9 fracción V de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. Informe sobre pasivos contingentes.
2. Informe de los efectos económicos y sociales.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Remiten oficio número SFyA/SSF/CSA-0155/2024 de fecha 22/01/2024, donde informan que se solicitó a las diversas áreas competentes un informe detallado de los procedimientos, controversias, juicios o asuntos litigiosos en los que el Poder Ejecutivo sea parte o tenga interés jurídico, las cuales dan respuesta del listado de litigios pendientes, sin embargo, no remiten el informe sobre pasivos contingentes y el informe de los efectos económicos y sociales.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0565/2024 adjuntan oficio interno SFyA/SSF/DC-0598//2024 de fecha 11/03/2024, suscrito por la Directora de Contabilidad, informando que esta Administración no recibió como parte de la información financiera contenida en la Entrega-Recepción, el "Informe sobre Pasivos



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Contingentes", por lo que la Secretaría de Finanzas y Administración se encuentra documentando los importes preliminares estimados de los pasivos contingentes y que derivado de lo anterior, la Secretaría de Finanzas informó la presentación del formato 0318_IPC "Informe de Pasivos Contingentes", a través de la plataforma Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera (SIRET) con los importes que fueron informados por las distintas dependencias del Gobierno del Estado, habiéndose obtenido un importe preliminar estimado de \$236,853,308.53. Como constancia de lo anterior, remiten en medio magnético el oficio de la presentación del formato 0318_IPC "Informe de Pasivos Contingentes" del mes de diciembre de 2023, a través de la plataforma Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera (SIRET); el acuerdo de prevención con el acuse de la entrega de los formatos del mes de diciembre 2023; el Acuse SIRET por la entrega de la totalidad de los formatos de diciembre de 2023; el Acuerdo de incumplimiento del 13/02/24 derivado de la revisión de la información del informe del mes de diciembre de 2023 y Acuse de prevención el 6/03/24 en el cual se informa la revisión de los formatos del mes de enero de 2024, sin describir el formato 0318-IPC. Con lo anterior no se solventa el resultado, ya que la información que proporcionan es en relación con la atención de la información correspondiente al ejercicio fiscal 2023, por lo tanto, no corresponde al ejercicio 2022 fiscalizado.

Posteriormente, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0602/2024 remiten en copia fotostática y en medio magnético el oficio interno SFyA-DYyCP-0149/2024 de fecha 08/03/2024 emitido por el Director de Política y Control Presupuestario, mediante el cual informa que de conformidad con la fracción VIII de artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, le corresponde a la Dirección de Contabilidad las atribuciones de mantener actualizado el registro de los pasivos conforme a las disposiciones normativas y legales vigentes en la contabilidad gubernamental.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del no envío del Informe sobre pasivos contingentes e informe de los efectos económicos y sociales, incumpliendo a los artículos 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 13 Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-19

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a los informes mensuales y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/207/2023, se observó que no remiten la totalidad de las conciliaciones bancarias de las cuentas registradas en contabilidad de ejercicios anteriores.

Se requirió, con fundamento en los artículos 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. La totalidad de las conciliaciones bancarias de las cuentas registradas en la contabilidad de ejercicios anteriores.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA/SSF/CSA-0181/2024 de fecha 22/01/2024, remiten en medio magnético acuses de oficios fechados del día 08/01/2024 emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración dirigidos a la Dirección de Política y Control Presupuestario, a la Dirección General de Ingresos, Tesorería General, a la Unidad de Evaluación al Desempeño, a la Coordinación de Seguimiento de Auditorías y a la Dirección de Contabilidad, mediante los cuales y en seguimiento a los acuerdos celebrados en la minuta de reunión de trabajo de fecha 21/11/2023 para atender los resultados de la auditoría realizada al ejercicio fiscal 2022, se les requiere de su asistencia para el 10/01/2024 para llevar a cabo la instalación del Comité para la depuración de información financiera en la Balanza de comprobación. Con esta acción a realizar no se solventa el resultado, ya que no se remitieron las conciliaciones bancarias requeridas y las operaciones que se deriven de la acción de depuración de cuentas bancarias, se reflejaran en un ejercicio fiscal posterior al fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0801-2024 de fecha 09/04/2024 remiten oficio interno SFyA/SSF/DC-0745/2024 emitido por la Dirección de Contabilidad, anexando medio magnético certificado que contiene minuta de trabajo de la reunión inicial realizada para la formación del comité de depuraciones, en el cual se llevaran a cabo las determinaciones y plan de trabajo para la ejecución del mismo, ya que dichas cuentas bancarias observadas se encuentran pendientes de registro de administraciones y ejercicios anteriores a la presente.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado del no envío de las conciliaciones bancarias requeridas y de las operaciones que se deriven de la acción de depuración de cuentas bancarias, se reflejaran en un ejercicio fiscal posterior al fiscalizado, incumpliendo con el artículo 9 fracción IV inciso c) de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-20

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a los informes mensuales y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/207/2023, se observó que existen diferencias entre el saldo final registrado en contabilidad en el mes de diciembre con las conciliaciones bancarias remitidas mediante oficio SFyA/SSF/DC-0676/2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1,2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan:

1. La documentación comprobatoria y justificativa que aclare las diferencias determinadas.
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA/SSF/CSA-0179/2024 de fecha 22/01/2024, remiten oficio SFyA/SSF/DC-0181/2024 de fecha 19/01/24 emitido por la Directora de Contabilidad, donde informan que analizadas las cuentas observadas, las diferencias se deben a operaciones reflejadas en conciliación que están pendientes de registro contables. Anexan en medio magnético remiten copia de acuses de los oficios SFyA/SSF/DC-0179/2024 de fecha 19/01/24 y oficio número SFyA/SSF/DC-0180/2024 de fecha 19/01/24, mediante los cuales se les reitera solicitud de registros contables y soporte documental a la Dirección de Ingresos y a la Tesorería General por las operaciones pendientes de registro correspondientes a sus áreas, además, remiten información entregada a dichas áreas consistente en auxiliares contables y conciliaciones. Con lo expuesto no se solventa el resultado, ya que las operaciones pendientes de registro se realizarán en ejercicio fiscal posterior al fiscalizado, por tratarse de un ejercicio ya cerrado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0801-2024 de fecha 09/04/2024, remiten oficio interno SFyA/SSF/DC-0746/2024 emitido por la Dirección de Contabilidad, anexando CD certificado que contiene copia de los acuses de los oficios SFyA/SSF/DC-0179/2024 y SFyA/SSF/DC-0180/2024, mediante los cuales se les reitera solicitud de registros contables y soporte documental, a la Dirección de Ingresos y Tesorería General respectivamente, de las operaciones pendientes de registro correspondientes a su áreas, así mismo proporcionan copia de la información entregada a las áreas, consistente en Auxiliares contables y Conciliación que dicta esta observación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado a que no se remitió la documentación comprobatoria de las diferencias detectadas y a que las operaciones que se deriven de la acción de registros pendientes se reflejaran en un ejercicio fiscal posterior al fiscalizado, incumpliendo con el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-22

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/207/2023, se observó que existen registros de cuentas contables acumulados a la cuenta de mayor 11120000 denominada "Bancos/Tesorería" por la cantidad de \$18,260,734.56 (Dieciocho millones doscientos sesenta mil setecientos treinta y cuatro pesos 56/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remitan:

1. Las aclaraciones sobre la identificación de dichos registros contables, así como la documentación comprobatoria y justificativa.
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA/SSF/CSA-0181/2024 de fecha 22/01/2024, remiten oficio SFyA/SSF/DC-0185/2024 del 19/01/2024 emitido por la Directora de Contabilidad donde informan que una vez analizadas las 10 subcuentas observadas, 8 de ellas corresponden a saldos iniciales, por lo que están realizando una búsqueda exhaustiva para determinar los errores en captura de dichas operaciones, y una subcuenta corresponde a error de captura del área de Tesorería General y otra a la Dirección de Política y Control Presupuestario, por lo tanto, remiten mediante medio magnético dos acuses de oficios de estas áreas y las pólizas de afectación y auxiliares de cuenta, donde se les solicita que realicen las reclasificaciones y aclaraciones correspondientes. Con estas acciones no se considera solventado el resultado, ya que las operaciones que se deriven de las reclasificaciones se realizarán en un ejercicio posterior al fiscalizado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0801-2024 de fecha 09/04/2024, remiten oficio interno SFyA/SSF/DC-0747/2024 emitido por la Dirección de Contabilidad en el cual especifican que se encuentran en la búsqueda exhaustiva para determinar los errores en captura de las cuentas bancarias observadas, así como la reclasificación de las que ya fueron identificadas. Además, remiten CD certificado que contiene acuses y documentación soporte de las operaciones descritas y las gestiones realizadas a las áreas responsables, anexando oficios número SFyA/SSF/DC-0183/2024 y SFyA/SSF/DC-0184/2024 para la Tesorería General y Dirección de Política y Control Presupuestario, para que realicen las reclasificaciones y puedan entregar las aclaraciones solicitadas.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de las aclaraciones sobre el total de los registros contables, así como de la documentación comprobatoria y justificativa, y a que las operaciones que se deriven de la acción de reclasificación de las diferencias identificadas se reflejaran en un ejercicio posterior al fiscalizado, incumpliendo los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-23

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y a los requerimientos de información mediante los oficios ASEBCS/207/2023 y ASEBCS-AECGF/1081/2023, se detectó que la entidad no presentó el Manual de Administración de Remuneraciones autorizado, por lo que no se pudo determinar si la entidad otorgó prestaciones, estímulos o bonos superiores a los establecidos en el mismo o no autorizados. Con los oficios SFyA/SSF/DC-848/2023 y SFyA/SSF/DC-1683/2023 la entidad fiscalizada presenta un Manual de Administración de Remuneraciones, el cual no está actualizado.

Se requirió con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 24, 25 y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. El Manual de Administración de Remuneraciones actualizado, autorizado y publicado para el ejercicio fiscal 2022, con todos los requisitos que señala la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur.
2. Se realicen las acciones para que en los ejercicios subsecuentes se actualice el Manual de Administración de Remuneraciones.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante los oficios SFyA-SSF-CSA-0057/2024 de fecha 10/01/24 y SFyA-SSF-CSA-0154/2024 de fecha 22/01/24 remiten por parte de la Dirección de Contabilidad el Boletín Oficial del Estado número 58 de fecha 30 de septiembre de 2023 que contiene el Acuerdo por el que se expide el Manual de Administración de los Servidores Públicos y de los Honorarios de los Prestadores de Servicios Profesionales de las Dependencias del Gobierno del Estado, Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos para el ejercicio 2023 y Manual Específico de Organización, informando que la Subsecretaría de Administración es el área facultado para realizar lo observado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0757/2024 de fecha 03/04/2024, remiten oficio interno SA-DGRH-ATA/074/2024 de fecha 02/04/2024 emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en el cual anexan CD certificado con documentación con evidencia de que se realizaron las acciones para que en los ejercicios subsecuentes se actualice el Manual de Administración de Remuneraciones, así mismo, el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-1112/2024 de fecha 03/05/2024, remiten CD certificado con documentación comprobatoria de las acciones realizadas por el Gobierno del Estado de Baja California Sur para contar con un Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos y de los honorarios de los prestadores de servicios profesionales de las dependencias del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el cual mencionan que se publicó el 30 de septiembre de 2023.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos autorizado aplicado en el ejercicio fiscal 2022 no estaba actualizado a la fecha del requerimiento de la Auditoría Superior del Estado, incumpliendo con la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-24

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a la información financiera, se detectó que la entidad fiscalizada realizó registros contables de cargos y abonos a la cuenta número 32200000 denominada "Resultados de ejercicios anteriores".

Se requirió con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 24, 25 y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. El documento donde se informe y señale los funcionarios que autorizaron realización de los movimientos en afectación a la cuenta número 32200000 "Resultados de Ejercicios Anteriores".
2. Las pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa de los movimientos realizados en la cuenta contable "Resultados de Ejercicios Anteriores".
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA/SSF/DC-0186/2024 de fecha 19/01/24 emitido por la Directora de Contabilidad, remiten en medio magnético archivos con las pólizas de registro y su soporte documental que corresponden a la Dirección de Contabilidad, por cargos por \$50,883,244.33 (Cincuenta millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 33/100 M.N.) y abonos por \$57,925,568.48 (Cincuenta y siete millones novecientos veinticinco mil quinientos sesenta y ocho pesos 48/100 M.N.) realizados por los usuarios asignados a esa Dirección. Además, remiten un archivo con la integración de los movimientos realizados por las diversas direcciones a la cuenta contable "Resultados de ejercicios anteriores". Con lo anterior, atienden parcialmente el punto 2 del resultado, faltando remitir



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

las pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa de los movimientos realizados por las demás direcciones a la cuenta contable "Resultados de Ejercicios Anteriores" por cargos por \$368,880,029.90 (Trescientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta mil veintinueve pesos 90/100 M.N.) y abonos por \$13,594,644.09 (Trece millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 09/100 M.N.).

Posteriormente, mediante los oficios número SFyA/SSF/CSA-0172/2024 de fecha 22/01/2024 y SFyA/SSF/CSA-0179/2024 de fecha 22/01/2024, remiten oficio interno SSyA-DPyCP-0040/2024 de fecha 19/01/2024 emitido por la Dirección de Política y Control Presupuestario, informando que de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección, expresadas en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, no custodian documentación soporte de los registros que afecten al Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES)

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0196/2024 de fecha 24/01/2024, remiten en CD tres archivos en formato PDF, que corresponden a los oficios internos SFyA/SSF/DC-0155/2024 de fecha 22/01/2024, SFyA/SSF/DC-0154/2024 de fecha 19/01/2024 y SFyA/SSF/DC-0156/2024 de fecha 19/01/2024 dirigido a la Dirección de Política y Control Presupuestario, a la Dirección General de Ingresos y Tesorería General de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, respectivamente, solicitándoles las pólizas y la documentación comprobatoria que aclare y justifique las diferencias detectadas entre el estado de actividades y la balanza de comprobación, anexándoles extracto del estado de cuenta auxiliar que contiene las pólizas de registro contable generadas por su unidad administrativa.

Adicionalmente, mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0607/2024 de fecha 19/03/2024, adjuntan copia fotostática y remiten en medio magnético el oficio interno SFyA-DYyCP-0182/2024 del 14/03/2024 emitido por el Director de Política y Control Presupuestario, en el cual informa que con anticipación se había remitido la información descrita y requerida a la Dirección de Contabilidad, sin embargo, se verificó que anteriormente solo habían informado que de conformidad con las atribuciones conferidas a esa Dirección, no custodian documentación soporte de los registros contables que se afecten al Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES).

Posteriormente, mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0663/2024 de fecha 25/03/2024 adjuntan el oficio interno SFyA/SSF/DC-0625/2024 de fecha 14/03/2024 suscrito por la Directora de Contabilidad, en el cual informan y remiten en medio magnético acuses de los oficios SFyA/SSF/DC-0619/2024 y SFyA/SSF/DC-0620/2024 mediante los cuales se les requirió a la Dirección General de Ingresos y a la Dirección de Política y Control Presupuestario, respectivamente, la documentación comprobatoria correspondiente a estas áreas. Además, remiten en medio magnético acuse del oficio SFyA-SSF-TG-036/2024 mediante el cual la Tesorería General entregó pólizas correspondientes a su área y una carpeta que contiene dichas pólizas de registro realizadas en su área junto con su documentación comprobatoria por los importes siguientes: cargos por la cantidad de \$284,310.35 (Doscientos ochenta y cuatro mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.) y abonos por la cantidad de \$771.69 (Setecientos setenta y un pesos 69/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Por último, mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0685/2024 de fecha 25/03/2024, remiten copia del oficio interno número SFyA/SSF/DC-0657/2024 de fecha 21/03/2024 suscrito por la Directora de Contabilidad, en el cual informa que la Dirección de Ingresos generó el oficio SFyA-SSF-DGI-CI/0110/2024 con fecha de recepción 19/03/2024, mediante el cual presentan las pólizas de registro contables realizadas en esa área, señalando que no adjuntan la documentación comprobatoria y justificativa; que de requerirse, se realice la solicitud directamente a la Dirección General de Ingresos. Además, remiten en medio magnético copia de dicho oficio y las pólizas de registro contable correspondientes a la Dirección de Ingresos.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado al no envío del total de las pólizas de registro contable realizados en la cuenta número 32200000 denominada "Resultados de Ejercicios Anteriores" con la documentación comprobatoria y justificativa, faltando por los siguientes importes: cargos por la cantidad de \$368,595,719.55 (Trescientos sesenta y ocho millones quinientos noventa y cinco mil setecientos diecinueve pesos 55/100 M.N.) y abonos por la cantidad de \$13,593,872.40 (Trece millones quinientos noventa y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 40 /100 M.N.), así como el documento donde se informe y señale los funcionarios que autorizaron la realización de los movimientos, incumpliendo el artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: INGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/207/2023, se determinó una diferencia por la cantidad de \$8,186,634,928.60 (Ocho mil ciento ochenta y seis millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 60/100 M.N.), al realizar la comparación de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) emitidos por los ingresos recaudados y el total de los ingresos recaudados presentados en el Estado de Actividades del ejercicio fiscal 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Los comprobantes fiscales digitales, así como, la justificación y aclaración que amparen la diferencia determinada por la cantidad de \$8,186,634,928.60 (Ocho mil ciento ochenta y seis millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 60/100 M.N.).
2. Se recomienda se lleven a cabo las acciones para que todo ingreso recaudado sea timbrado con comprobantes fiscales digitales, y evitar las diferencias que pudieran resultar con los registros contables.
3. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA/SSF/CSA-0173/2024 de fecha 22/01/2024, remiten oficio número SFyA-DC-/CI/0021/2024 de fecha 19/01/24 emitido por la Dirección General de Ingresos donde especifican que el CD que remiten contiene los CFDI del ramo 28: Participaciones federales del ejercicio 2022 que se registraron como ingresos, pero no fueron transferencias efectuadas a la entidad. Sin embargo, al corroborar la información, el CD contiene un archivo denominado "Ampliación FAIS", por la solicitud y autorización de suficiencia presupuestal y un archivo denominado "Convenio específico R16 Forestal 006" celebrado por la Comisión Nacional Forestal y el Poder Ejecutivo del Estado con objeto de establecer las actividades que deberán ejecutarse y la cantidad de recursos económicos para dar continuidad a las acciones establecidas en el "Convenio Marco" para propiciar el desarrollo forestal sustentable en el Estado. Asimismo, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-00183/2024 de fecha 22/01/2024, en atención al resultado Presupuestales-1, donde remitieron en medio magnético archivos consistentes en comprobantes fiscales digitales (CFDI) emitidos por el ente fiscalizado en el ejercicio 2023 por conceptos de ingresos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 y archivos consistentes en oficios por concepto de incentivos federales que formaron parte del proceso de autoliquidación, sin embargo, esta documentación corresponde a este resultado Ingresos-1, determinándose un monto solventado por \$7,399,194,289.00 (Siete mil trescientos noventa y nueve millones ciento noventa y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), faltando remitir, los comprobantes fiscales digitales, así como, la justificación y aclaración que amparen la diferencia determinada por la cantidad de \$787,440,639.60 (Setecientos ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 60/100 M.N.).

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual: Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0245/2024 de fecha 30/01/2024, la entidad fiscalizada remite oficio interno con folio SFyA/DGI/CI/0021/2024 emitido por la Dirección General de Ingresos, en el cual señala que se adjunta CD que contiene los CFDIS del ramo 28: participaciones federales, correspondiente al ejercicio 2022. Anexan también oficios por conceptos de incentivos federales que formaron parte del proceso de autoliquidación, que fueron validados a favor de la Entidad, mismos que se registraron como ingreso.

Adicionalmente, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0661/2024 DE FECHA 25/03/2024 adjuntan copia fotostática del oficio interno SFyA/SSF/DC-0626/2024 de fecha 15/03/2024 suscrito por la Directora de Contabilidad, manifestando lo siguiente; "Al respecto se informa que esta Dirección no es de su



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

competencia atender dicha observación, dado que esta información se encuentra resguardada en la Dirección General de Ingresos, por lo que se sugiere sea redireccionada su solicitud al área competente".

Y posteriormente, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0666/2024 de fecha 22/03/2024 remiten oficio interno SFyA-DGI/CI/0104/2024 de fecha 14/03/2024 emitido por la Dirección General de Ingresos, en el cual mencionan que la base de datos que se proporcionó de los CFDI del ejercicio fiscal 2022, considera todos los comprobantes fiscales generados en el ejercicio, pero que estos no diferencian ingresos que corresponden al ejercicio 2021 que se timbraron durante el ejercicio 2022. De la totalidad de CFDI generados durante el ejercicio fiscal 2022 por el importe de \$13,174,250,155.20 (Trece mil ciento setenta y cuatro millones doscientos cincuenta mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) se deben excluir el importe de \$1,214,297,248.11 (Mil doscientos catorce millones doscientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y ocho pesos 11/100 M.N.), cantidad que corresponde a los ingresos timbrados durante el ejercicio 2022 correspondientes al ejercicio fiscal 2021; asimismo, se debe considerar la cantidad de \$1,496,664,500.23 (Mil cuatrocientos noventa y seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos pesos 23/100 M.N.) correspondientes a ingresos del ejercicio 2022, timbrados durante el ejercicio 2023. En este sentido, la diferencia inicial por solventar de \$8,186,634,928.60 (Ocho mil ciento ochenta y seis millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos veintiocho pesos 60/100 M.N.) correspondiente a la observación de INGRESOS-1, se modificaría al importe de \$7,904,267,676.48 (Siete mil novecientos cuatro millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y seis pesos 48/100 M.N.) y considerando la solventación previo al informe individual presentada correspondiente a los CFDI del ramo 28 más la documentación soporte de los incentivos de Autoliquidación por el importe de \$7,399,194,289.00 (Siete mil trescientos noventa y nueve millones ciento noventa y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), el saldo pendiente de solventar sería por la cantidad de \$505,073,387.48 (Quinientos cinco millones setenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.); Ahora bien, de la nueva diferencia por aclarar, la entidad fiscalizada manifiesta que se recaudaron ingresos por un importe de \$495,586,522.77 (Cuatrocientos noventa y cinco millones quinientos ochenta y seis mil quinientos veintidós pesos 77/100 M.N.) de los cuales no se emitió un comprobante fiscal digital, sin embargo, justifica el registro contable y reflejo bancario, cantidad que se integra de la siguiente manera: Ingresos por Financiamiento \$300,000,000.00 (Trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), Aportación Fondo de Contingencia \$64,550,773.95 (Sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta mil setecientos setenta y tres pesos 95/100 M.N.), Ingresos por Cuotas de Recuperación \$32,269,507.00 (Treinta y dos millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos siete pesos 00/100 M.N.), Ingresos por Aprovechamientos de Obras Públicas \$1,260,848.92 (Un millón doscientos sesenta mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 92/100 M.N.), Ingresos por Intereses Financieros \$382,333.33 (Trescientos ochenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.), Rendimientos Financieros \$5,523,542.62 (Cinco millones quinientos veintitrés mil quinientos cuarenta y dos pesos 62/100 M.N.), Ingresos bancarios no especificados \$517,733.42 (Quinientos diecisiete mil setecientos treinta y tres pesos 42/100 M.N.) e Ingresos por 70% de ZOFEMAT recaudados para los municipios \$91,081,783.53 (Noventa y un millones ochenta y un mil setecientos ochenta y tres pesos 53/100 M.N.); resultando un importe no aclarado por la cantidad de \$9,486,864.71 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 71/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que del monto de ingresos por identificar por la cantidad de \$505,073,387.48 (Quinientos cinco millones setenta y tres mil trescientos ochenta y siete pesos 48/100 M.N.), solamente se aclaró y justificó la cantidad de \$495,586,522.77 (Cuatrocientos noventa y cinco millones quinientos ochenta y seis mil quinientos veintidós pesos 77/100 M.N.), quedando pendiente de aclarar la cantidad de \$9,486,864.71 (Nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 71/100 M.N.), incumpliendo los artículos 13 y 14 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-1

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/207/2023, se observó que las nóminas procesadas de los meses de enero a diciembre 2022 no se encuentran debidamente conciliadas con los registros contables, determinándose una diferencia por la cantidad de \$15,375,533.98 (Quince millones trescientos setenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 98/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 9, fracción IV inciso e), 21, fracciones II, VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. Los documentos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias determinadas en la conciliación de las bases de datos de las nóminas procesadas con los registros contables por la cantidad total de \$15,375,533.98 (Quince millones trescientos setenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 98/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficios números SFyA/SSF/CSA-0172/2024, SFyA/SSF/CSA-0175/2024 y SFyA/SSF/CSA-0154/2024, todos de fecha 22/01/2024, remiten oficio SSyA-DPyCP-0041/2024 de fecha 19/01/2024 de la Dirección de Política y Control Presupuestario, manifestando que de conformidad con las atribuciones conferidas a esa Dirección a su cargo, expresadas en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, no custodian documentación soporte de los registros que



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

afecten al Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES). Además, remiten acuse del oficio SFyA/SSF/DC-113/2024 de fecha 18/01/2024 emitido de la Dirección de Contabilidad, dirigido al Director General de Recursos Humanos, en el cual hacen referencia que en relación a los trabajos de integración de diferencias de nómina, le informa que en respuesta a la información por parte de la dirección a su digno cargo, con fecha 09/01/24 se entregaron las pólizas requeridas acompañados de un archivo electrónico, para dar cumplimiento a la identificación de las diferencias determinadas. En respuesta al dicho acuse, remiten oficio SA-DGRH-ATA/009/2024 de fecha de 19/01/2024 emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, con archivos denominados "Nómina Ejecutivo", "Nómina Honorarios", "Nómina Prestaciones" y "Concentrado Partidas", los cuales una vez analizados, se determina que no coinciden con los registros contables, por lo cual no se puede considerar para su análisis; faltando de atender lo observado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0561/2024 de fecha 13/03/2024 adjuntan copia del oficio interno SFyA-DPyCP-0155/2024 del 08/03/24 suscrito por la Dirección de Política y Control Presupuestario, manifiestan lo siguiente: "Al respecto, de acuerdo a la solicitud de información referida en la observación y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección a mi cargo, expresadas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, se le informa que esta Dirección a mi cargo no elabora las conciliaciones de las bases de datos de las nóminas procesadas con los registros contables, se le informa que dicho trabajo se encuentra en proceso por parte de la Dirección de Recursos Humanos en coordinación con la Dirección de Contabilidad, como consecuencia de lo anterior, le solicito tener como atendida dicha observación".

Posteriormente, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-1112/2024 de fecha 03/05/2024 remiten oficio interno SA-DGRH-ATA/114/2024 suscrito por la Dirección General de Recursos Humanos, en el cual señalan que mediante CD certificado anexan archivos denominados "Nomina Ejecutivo", "Nomina Honorarios" y "Nomina Prestaciones", dentro de los cuales se contemplan distintas percepciones, los cuales una vez analizados, se determina que no coinciden con los registros contables, por lo cual no se puede considerar para su análisis.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado a que no se enviaron los documentos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias determinadas en la conciliación de las bases de datos de las nóminas procesadas con los registros contables por la cantidad total de \$15,375,533.98 (Quince millones trescientos setenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 98/100 M.N.), incumpliendo los artículos 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-3

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/207/2023, se observó que se realizaron pagos por honorarios en los meses de enero a diciembre 2022, sin estar debidamente conciliadas con los registros contables, determinando una diferencia por un importe de \$18,060,727.77 (Dieciocho millones sesenta mil setecientos veintisiete pesos 77/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6, 21, fracciones II, VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita:

1. Los documentos que aclaren y justifiquen las diferencias determinadas en la conciliación de las bases de datos de las nóminas por Honorarios de carácter transitorio con los registros contables, por el periodo de enero a diciembre 2022 por la cantidad total de \$18,060,727.77 (Dieciocho millones sesenta mil setecientos veintisiete pesos 77/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficios números SFyA/SSF/CSA-0175/2024 y SFyA/SSF/CSA-0154/2024, ambos de fecha 22/01/2024, remiten acuse del oficio SFyA/SSF/DC-113/2024 del 18/01/2024 emitido por la Dirección de Contabilidad, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, en el cual hacen referencia que en relación a los trabajos de integración de las diferencias de nómina, se le informa que en respuesta a la información por parte de la dirección a su digno cargo, con fecha 09/01/24 se entregaron las pólizas requeridas acompañados de un archivo electrónico, para dar cumplimiento a la identificación de las diferencias determinadas. Posteriormente, remiten oficio SA-DGRH-ATA/009/2024 de fecha de 19 de enero de 2024 emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, archivo denominado "Concentrado Honorarios" donde reflejan cifras que no coinciden con los registros contables, así como, con la base de datos de la nómina de honorarios, por lo cual no se puede considerar para su análisis. Remiten un archivo denominado "Nómina Honorarios", del cual se realizó un concentrado de los importes totales de manera mensual de los honorarios pagados durante el ejercicio 2022, dando un gran total de \$128,463,300.96 (Ciento veintiocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos pesos 96/100 M.N.), enfrentándolo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, subcuenta del capítulo de servicios personales, denominada "Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio" por un importe devengado por la cantidad de \$114,765,456.00 (Ciento catorce millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), reflejando una diferencia por atender por la cantidad de \$13,697,844.96 (Trece millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-1112/2024 de fecha 03/05/2024 adjuntan oficio interno SA-DGRH-ATA/114/2024 emitido por la Dirección General de Recursos Humanos, anexando CD certificado que contiene un archivo denominado "Nómina Honorarios", dentro del cual se contemplan distintas percepciones, que algunas se acumulan a la nómina del ejecutivo y otro archivo denominado "concentrado honorarios", donde se reflejan cifras que no coinciden con los registros contables ni con la base de datos de la nómina de honorarios, por lo cual no se puede considerar para su análisis, así mismo. Remiten un archivo denominado "Nómina Honorarios", del cual se realizó un concentrado de los importes totales de manera mensual pagados durante el ejercicio 2022, dando un gran total de \$128,463,300.96 (Ciento veintiocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos pesos 96/100 M.N.), enfrentándolo con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el cual considera, en el renglón de Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio, un importe devengado por la cantidad de \$114,765,456.00 (Ciento catorce millones setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), determinándose una diferencia no solventada por la cantidad de \$13,697,844.96 (Trece millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos que aclaren, comprueben y justifiquen las diferencias determinadas en la conciliación de las bases de datos de las nóminas por Honorarios de carácter transitorio con los registros contables por la cantidad de \$13,697,844.96 (Trece millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), incumpliendo a los artículos 27 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y a la información remitida en atención al oficio número ASEBCS-AECGF/613/2023, mediante el cual se solicitó la integración de la documentación para comprobar y justificar la contratación del suministro de material de limpieza y materiales de útiles y consumibles, mediante el procedimiento de contratación por Licitación Pública a nombre del proveedor Cristina Franco Sánchez Aldana por un importe total de \$31,077,155.07 (Treinta y un millones setenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 07/100 M.N.), se observó que faltó remitir lo siguiente:

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago.
2. Registro de entradas al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

la entrega de las mercancías y/o bienes adquiridos, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 31 fracción I, 35 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracciones I y VII y 38 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

Cumplimiento:

1. De la Dirección de Contabilidad, los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y comprobantes de pago.
2. De la Dirección General de Servicios e Inventarios, el registro de entradas al almacén que contenga número de folio, fecha, cantidad, descripción de las mercancías y/o bienes que se resguardan, sello de recibido con fecha, misma que debe contener el nombre, puesto y firma de la persona que autorizó, nombre, puesto y firma de la persona que hizo la entrega de las mercancías y/o bienes adquiridos, así como nombre, puesto y firma del encargado del almacén y en su caso nombre, puesto y firma de la persona que recibió las mercancías o bienes para su resguardo.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur y/o Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0062/2024 de fecha 11/01/2024 y SFyA-SSF-CSA-0332/2024 de fecha 15/02/2024, remiten oficio GBCS-SFA-SA-DGRM-020-2024 y CD certificado, signado por el Director General de Recursos Materiales, en el cual remiten un anexo titulado "Escrito por disposición de Ley" y un escrito de declaración de conflicto de interés, en los cuales el representante legal del proveedor contratado manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur. Con esto se atiende el punto 3 requerido. Así mismo, Mediante oficio GBCS-SFA-SA-DGRM-096-2024 de fecha 14/02/24 informan a través de la Dirección General de Recursos Materiales, que anualmente se realizan vía Licitación Pública compras consolidadas de material de oficina, de limpieza, combustible, etc., y que el Gobierno el Estado de Baja California Sur, no cuenta con un inmueble para el almacenamiento de tal cantidad de materiales, por ello, se tomó la decisión de que el proveedor adjudicado (licitante ganador)



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

mantendría los materiales en sus almacenes y mediante una requisición aprobada y autorizada, entregaría los materiales a las Dependencias y Entidades requirentes, llevando un control y seguimiento por parte de la Dirección General de Recursos Materiales. Además, informan el mecanismo de dicho control y lo sustentan con información remitida en un archivo digital denominado "DGRM 15 FEB.24". Con lo anterior se atiende el punto 2 de cumplimiento, faltando atender lo siguiente:

Cumplimiento:

1. De la Dirección de Contabilidad, los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y comprobantes de pago.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficios SFyA-SSF-CSA-0209/2024 de fecha 26/01/2024 y SFyA-SSF-CSA-0541/202 de fecha 11/03/2024 remiten los oficios internos SFyA/SSF/DC-0126/2024 y SFyA/SSF/DC-543/2024 emitidos por la Dirección de Contabilidad, anexando CD certificado que contiene 65 archivos en formato PDF con pólizas y documentación comprobatoria por la cantidad de \$14,038,796.59 (Catorce millones treinta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 59/100 M.N.), argumentando que corresponden a pasivos creados en la cuenta 21120002 de bienes y servicios al cierre del ejercicio 2022. Falta remitir por parte de la Dirección de Contabilidad, los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$17,038,358.48 (Diecisiete millones treinta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 48/100 M.N.).

Posteriormente, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0307/2024 de fecha 09/02/2024 remiten oficio SFA-SA-DGSI-002-2024 de fecha 16/01/2024 emitido por la Dirección General de Servicios e Inventarios en el cual señalan que esa dirección no es competente para atender lo referente a los contratos para suministro de material de limpieza y materiales de útiles y consumibles adjudicados vía Licitación Pública con el proveedor Cristina Franco Sánchez Aldana, ya que en el clausulado se indica que los materiales de limpieza y materiales de útiles y consumibles se entregaron directamente en las instalaciones del proveedor, no ingresando al Almacén General de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del total los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y comprobantes de pago, faltando por presentar el importe de \$17,038,358.48 (Diecisiete millones treinta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 48/100 M.N.), incumpliendo los artículos 6 y 21 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y al oficio de contestación número SFyA-SSF-CSA-2183/2023, se verificó que en relación a la solicitud de información que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Adjudicación directa a nombre del proveedor Agencia de Viajes y Operador turístico Cerralvo, S.A. de C.V., por la cantidad de \$18,053,051.20 (Dieciocho millones cincuenta y tres mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.), remiten por medio magnético (CD) a través de la Dirección de contabilidad, comprobantes fiscales digitales por concepto de servicio de transportación aérea y servicios de hospedaje por un monto total de \$17,044,137.97 (Diecisiete millones cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 97/100 M.N.), faltando remitir la cantidad de \$1,008,913.23 (Un millón ocho mil novecientos trece pesos 23/100 M.N.) y respecto a la documentación del procedimiento de contratación, según el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor AVO210921MM0, se presume que el proveedor contratado no cuenta con antigüedad mayor a 12 meses prestando los servicios que ostenta.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 31, 34, 35 fracción I, 38, 39, 52, 53, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; Se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por los servicios de transportación aérea y servicios de hospedaje, según sea el caso, mediante Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa, por la cantidad total de \$18,053,051.20 (Dieciocho millones cincuenta y tres mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. A través de la Dirección de Contabilidad, remitan los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registros contables y de pago por la cantidad de \$1,008,913.23 (Un millón ocho mil novecientos trece pesos 23/100 M.N.), o los documentos que aclaren y justifiquen la diferencia por la falta de comprobantes fiscales digitales.
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur y/o Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. Evidencia documental que compruebe que las adquisiciones de bienes y servicios contratados con los proveedores cuenten con domicilio fiscal, residencia permanente y con la prestación de las actividades que ostentan con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. El documento firmado por funcionario autorizado donde giren instrucciones a las áreas o unidades administrativas para que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de haber realizado la contratación y el pago de dichas adquisiciones, arrendamientos y/o servicios observados en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA/SSF/DC-0105/2024 del 16 de enero de 2024 y CD emitido por parte de la Dirección de Contabilidad, remiten 85 pólizas contables con los comprobantes fiscales digitales (CFDI's) por el importe observado, atendiendo el punto número 1 de cumplimiento.

Adicionalmente, remiten oficio SFyA/SSF/DPyCP-0042/2024 del 19/01/2024, donde informan a través de la Dirección de Política y Control Presupuestario, que de conformidad con las atribuciones conferidas a esa Dirección, según el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración de Baja California Sur, no custodian documentación soporte de los registros que afecten al Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFE), por lo tanto sigue faltando atender:

Procedimiento:

1. La documentación del procedimiento de contratación por servicios de transportación aérea y hospedaje, según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a tres personas y/o Adjudicación directa, por \$18,053,051.20 (Dieciocho millones cincuenta y tres mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. Evidencia documental que compruebe que las adquisiciones contratadas, los proveedores cuenten con domicilio fiscal, residencia permanente y con la prestación de las actividades que ostentan con una antigüedad mayor de 12 meses.
3. El documento autorizado donde giren instrucciones para que todas las adquisiciones pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación.
4. El documento donde se informe las áreas y funcionarios que realizaron la contratación y el pago de dichas adquisiciones, arrendamientos y/o servicios observados en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0561/2024 de fecha 13/03/2024 adjuntan copia del oficio interno SFyA-DPyCP-0157/2024 del 08/03/24 suscrito por la Dirección de Política y Control Presupuestario, manifiestan lo siguiente: "Al respecto, me permito informarle que, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección a mi cargo, expresadas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, no genera información sobre los contratos adjudicados a



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

terceros, así como no custodiamos documentación comprobatoria del gasto que afecten al Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFE)".

Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-1143/2024 de fecha 07/05/2024, remiten oficio interno SFyA/SSF/121/2024 emitido por la Subsecretaría de Finanzas, en el cual anexa listado de los funcionarios responsables adscritos a dicha Subsecretaría, indicando que el área y el funcionario facultado es la Dirección de Contabilidad, atendándose el punto número 5 de cumplimiento, faltando por atender lo siguiente:

Procedimiento:

1. La documentación del procedimiento de contratación por servicios de transportación aérea y hospedaje, según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a tres personas y/o Adjudicación directa, por \$18,053,051.20 (Dieciocho millones cincuenta y tres mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad", si las operaciones con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. Evidencia documental que compruebe que las adquisiciones contratadas, los proveedores cuenten con domicilio fiscal, residencia permanente y con la prestación de las actividades que ostentan con una antigüedad mayor de 12 meses.
3. El documento autorizado donde giren instrucciones para que todas las adquisiciones pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación por la cantidad de \$18,053,051.20 (Dieciocho millones cincuenta y tres mil cincuenta y un pesos 20/100 M.N.); de la evidencia documental que compruebe que las adquisiciones contratados con los proveedores cuenten con domicilio fiscal, residencia permanente y con la prestación de las actividades que ostentan con una antigüedad mayor de 12 meses; del documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado y el documento autorizado donde giren instrucciones para que todas las adquisiciones pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación, incumpliendo con los artículos 31, 34, 35 fracción I, 38, 39, 52, 53, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y a la información remitida en atención al requerimiento de información oficio número ASEBCS-AECGF/1170/2023, se observó que se realizó la contratación de bienes, arrendamientos y servicios según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa a nombre del proveedor INTEGRAL CAPITAL Y ESTRUCTURA DIGITAL, S.A. DE C.V., por la cantidad total de \$7,102,983.38 (Siete millones ciento dos mil novecientos ochenta y tres pesos 38/100 M.N.); mediante oficio número SFYA-SSF-CSA-2126/2023, la entidad fiscalizada informa que la Dirección de Recursos Materiales realizó tres procedimientos de contratación por adjudicación directa con este proveedor por un monto total de \$505,027.56 (Quinientos cinco mil veintisiete pesos 56/100 M.N.), remitiendo la documentación que integra los procedimientos por este importe, faltando remitir por \$6,597,955.82 (Seis millones quinientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.) y justifican que los procedimientos de adjudicación directa se debieron al monto de cada adquisición, sin embargo, se observa que las operaciones se fraccionaron para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, además, se observa que no remitieron los comprobantes fiscales digitales por el monto total adjudicado al proveedor.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 31, 34, 35 fracción I, 38, 39, 52, 53, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones I, V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, mediante **Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa**, por la cantidad total de \$6,597,955.82 (Seis millones quinientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. A través de la Dirección de Contabilidad, los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registros contables y de pago por el monto total adjudicado al proveedor por \$7,102,983.38 (Siete millones ciento dos mil novecientos ochenta y tres pesos 38/100 M.N.).
2. Evidencia documental que compruebe las acciones implementadas para que en lo subsecuente las operaciones que se realicen con los proveedores no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. Evidencia documental que compruebe las acciones implementadas para que en lo subsecuente la adjudicación de contratos por la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios a proveedores, se realice en apego a los procedimientos de contratación, según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa.
4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur y/o Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0062/2024 de fecha 11/01/2024 y SFyA-SSF-CSA-068/2024 de fecha 12/01/2024, remiten oficio GBCS-SFA-SA-DGRM-020-2024 y CD certificado, signado por el Director General de Recursos Materiales, en el cual remiten un anexo titulado "Escrito por disposición de Ley" y un escrito de declaración de conflicto de interés, en los cuales el representante legal del proveedor contratado manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones. Con esto se atiende el punto de cumplimiento número 4.

Adicionalmente, mediante oficio número SFyA/SSF/DC-0029/2024 de fecha 10/01/24, remiten a través de la Dirección de Contabilidad una unidad de almacenamiento (CD) que contienen archivos (PDF) con los comprobantes de registros contables y de pago por el total adjudicado al proveedor por la cantidad de \$7,102,983.38 (Siete millones ciento dos mil novecientos ochenta y tres pesos 38/100 M.N.), con lo cual se atiende el punto cumplimiento-1, sin embargo, sigue faltando atender lo siguiente:

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, arrendamientos o servicios, según sea el caso, mediante Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa, por la cantidad total de \$6,597,955.82 (Seis millones quinientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. Evidencia documental que compruebe las acciones implementadas para que en lo subsecuente las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública.
2. Evidencia documental que compruebe las acciones implementadas para que en lo subsecuente las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realice en apego a los procedimientos, según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a tres personas y/o Adjudicación directa.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

3. El documento donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0561/2024 de fecha 13/03/2024 adjuntan copia del oficio interno SFyA-DPyCP-0158/2024 de fecha 08/03/24 suscrito por la Dirección de Política y Control Presupuestario, manifestando lo siguiente: "Al respecto, me permito informarle que, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección a mi cargo, expresadas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, esta Dirección a mi cargo no genera información sobre los contratos adjudicados a terceros, así como no custodiamos documentación comprobatoria del gasto que afecten al Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFE), por lo que le solicito redireccionar su solicitud al ejecutor del gasto.

Posteriormente, mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0593/2024 de fecha 19/03/2024 adjuntan oficio interno número GBCS-SFA-SA-DGRM-162-2024 del 14/03/2024 suscrito por el Director de Recursos Materiales y remiten en medio magnético un archivo en formato PDF que contiene el oficio Circular SFyA/SA/0008/2024 de fecha 13/02/2024 emitido por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se informa a los Directores, Coordinadores y Responsables Administrativos de las Dependencias, Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, sobre las disposiciones oficiales para adquisiciones de bienes y servicios. Lo anterior solventa los puntos de cumplimiento 2 y 3.

Y finalmente, mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-1143/2024 de fecha 07/05/2024 remiten oficio interno número SFyA/SSF/121/2024 emitido por la Subsecretaría de Finanzas, en el cual anexa listado de los funcionarios responsables adscritos a dicha Subsecretaría, indicando que el área y el funcionario facultado es la Dirección de Contabilidad, atendándose el punto de cumplimiento número 5, sin embargo, sigue faltando atender:

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, arrendamientos o servicios, según sea el caso, mediante Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa, por la cantidad total de \$6,597,955.82 (Seis millones quinientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación por la cantidad total de \$6,597,955.82 (Seis millones quinientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 82/100 M.N.), incumpliendo en los artículos 31, 34, 35 fracción I, 38, 39, 52, 53, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-14

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y a la información remitida en atención al requerimiento de información oficio número ASEBCS-AECGF/1171/2023, se observó que se realizó la contratación de bienes, arrendamientos y servicios según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa a nombre del proveedor NUÑEZ ESPINOZA NORBERTO, por la cantidad total de \$13,923,322.56 (Trece millones novecientos veintitrés mil trescientos veintidós pesos 56/100 M.N.); mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-2131/2023, la entidad fiscalizada informa qué, la Dirección de Recursos Materiales realizó cuatro procedimientos de contratación con este proveedor (dos por adjudicación directa, uno por invitación a cuando menos tres personas y uno por licitación pública) por un monto total de \$6,071,511.19 (Seis millones setenta y un mil quinientos once pesos 19/100 M.N.), remitiendo la documentación que integra los procedimientos de contratación correspondientes a este importe, justificando que los procedimientos distintos de licitación pública se debieron al monto de cada adquisición, observándose que los operaciones se fraccionaron para quedar comprendidos en dicho supuesto de excepción, faltando remitir documentación del procedimientos de contratación por un importe total de \$7,851,811.37 (Siete millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos once pesos 37/100 M.N.), asimismo, la Dirección de contabilidad, mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-2149/2023 remiten por medio magnético (CD) los comprobantes fiscales digitales por un monto de \$13,534,792.81 (Trece millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y dos pesos 19/100 M.N.), faltando comprobar el importe de \$388,529.75 (Trescientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 75/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21, 24, 28, 31, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones V y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; remitir

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, mediante Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa, por el monto faltante de \$7,851,811.37 (Siete millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos once pesos 37/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

1. A través de la Dirección de Contabilidad, los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registros contables y comprobantes de pago por el importe faltante de \$388,529.75 (Trescientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 75/100 M.N).
2. Evidencia documental que compruebe las acciones implementadas para que en lo subsecuente las operaciones que se realicen con los proveedores no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública.
3. Evidencia documental que compruebe las acciones implementadas para que en lo subsecuente la adjudicación de contratos por la adquisición de bienes, arrendamientos y servicios a proveedores, se realicen en apego a los procedimientos de contratación, según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa.
4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur y/o Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de haber realizado la contratación y el pago de dichas adquisiciones, arrendamientos y/o servicios observados en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0062/2024 de fecha 11/01/2024 y SFyA-SSF-CSA-069/2024 de fecha 12/01/2024, remiten oficio GBCS-SFA-SA-DGRM-020-2024 y CD certificado, emitido por parte de la Dirección General de Recursos Materiales, donde remiten un anexo titulado "Escrito por disposición de Ley" y un escrito de declaración de conflicto de interés, en los cuales el representante legal del proveedor contratado manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones. Con esto se atiende el punto de cumplimiento-4.

Posteriormente, mediante oficio SFyA/SSF/DC-0029/2024 del 10/01/24, suscrito por la Dirección de Contabilidad, remiten CD que contiene archivos de comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y de pago por \$388,529.75 (Trescientos ochenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 75/100 M.N), con lo cual se atiende el punto cumplimiento-1. Faltando de atender lo siguiente:

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, arrendamientos o servicios, según sea el caso, mediante Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa, por la cantidad total de \$7,851,811.37 (Siete millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos once pesos 37/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

1. Evidencia documental que compruebe las acciones implementadas para que en lo subsecuente las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la Licitación Pública.
2. Evidencia documental que compruebe las acciones implementadas para que en lo subsecuente las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realice en apego a los procedimientos, según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a tres personas y/o Adjudicación directa.
3. El documento donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0561/2024 de fecha 13/03/2024 adjuntan copia del oficio interno SFyA-DPyCP-0160/2024 del 08/03/24 suscrito por la Dirección de Política y Control Presupuestario, manifestando lo siguiente: "Al respecto, me permito informarle que, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección a mi cargo, expresadas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, esta Dirección a mi cargo no genera información sobre los contratos adjudicados a terceros, así como no custodiamos documentación comprobatoria del gasto que afecten al Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFE).

Posteriormente, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0593/2024 del 19/03/2024 adjuntan oficio interno GBCS-SFA-SA-DGRM-162-2024 del 14/03/2024 suscrito por el Director de Recursos Materiales y remiten en medio magnético un archivo en formato PDF que contiene el oficio Circular SFyA/SA/0008/2024 del 13/02/2024 emitido por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual se informa a los Directores, Coordinadores y Responsables Administrativos de las Dependencias, Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, sobre las disposiciones oficiales para adquisiciones de bienes y servicios. Lo anterior solventa los puntos de cumplimiento 2 y 3.

Y finalmente, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-1143/2024 de fecha 07/05/2024, remiten oficio interno SFyA/SSF/121/2024 emitido por la Subsecretaría de Finanzas, en el cual anexa listado de los funcionarios responsables adscritos a dicha Subsecretaría, indicando que el área y el funcionario facultado es la Dirección de Contabilidad, atendándose el punto de cumplimiento número 5. Sigue faltando atender:

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, arrendamientos o servicios, según sea el caso, mediante Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa, por la cantidad total de \$7,851,811.37 (Siete millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos once pesos 37/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación por la cantidad total de \$7,851,811.37 (Siete millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos once pesos 37/100 M.N.), incumpliendo en los artículos 21, 24, 28, 31, 34, 51, 52, 53 fracción I, 56, 58, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-15

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022 y a la información remitida en atención a los requerimientos de información oficios números ASEBCS-AECGF/1136/2023 y ASEBCS-AECGF/1162/2023 respectivamente, se observó que se realizó la contratación de bienes, arrendamientos y servicios según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa a nombre de los proveedores Álvarez Gutiérrez José Manuel por la cantidad total de \$2,305,854.47 (Dos millones trescientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 47/100 M.N.), y Sánchez Higuera Alejandro Leonel por \$10,680,786.24 (Diez millones seiscientos ochenta mil setecientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.), no remiten los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registros contables y comprobantes de pago.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 31, 34, 35 fracción I, 38, 39, 52, 53, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones I y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan:

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, mediante Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa, por el monto total de \$12,986,640.71 (Doce millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 71/100 M.N.).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

1. Remitan a través de la Dirección de Contabilidad, los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registros contables y comprobantes de pago de los proveedores Álvarez Gutiérrez José Manuel por la cantidad total de \$2,305,854.47 (Dos millones trescientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 47/100 M.N.) y Sánchez Higuera Alejandro Leonel por \$10,680,786.24 (Diez millones seiscientos ochenta mil setecientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur y/o Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento firmado por funcionario autorizado donde giren instrucciones a las áreas o unidades administrativas para que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de haber realizado la contratación y el pago de dichas adquisiciones, arrendamientos y/o servicios observados en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0065/20245 de fecha 12/01/2024 remiten por parte de la Dirección de Contabilidad los comprobantes fiscales digitales por el importe observado correspondiente a Cumplimiento-1 de los proveedores Álvarez Gutiérrez José Manuel por la cantidad total de \$2,305,854.47 (Dos millones trescientos cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 47/100 M.N.) y Sánchez Higuera Alejandro Leonel por \$10,680,786.24 (Diez millones seiscientos ochenta mil setecientos ochenta y seis pesos 24/100 M.N.), sin embargo sigue faltando atender:

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa, por el monto total de \$12,986,640.71 (Doce millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 71/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. El documento firmado por funcionario autorizado donde giren instrucciones a las áreas o unidades administrativas para que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación.
3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de haber realizado la contratación y el pago de dichas adquisiciones, arrendamientos y/o servicios observados en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0561/2024 de fecha 13/03/2024 adjuntan copia del oficio interno SFyA-DPyCP-0161/2024 del 08/03/24 suscrito por la Dirección de Política y Control Presupuestario, manifiestan lo siguiente: "Al respecto, me permito informarle que, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección a mi cargo, expresadas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, esta Dirección a mi cargo no genera información sobre los contratos adjudicados a terceros, así como no custodiamos documentación comprobatoria del gasto que afecten al Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFE).

Por último, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-1143/2024 de fecha 07/05/2024 remiten oficio interno con número de folio SFyA/SSF/121/2024 emitido por la Subsecretaría de Finanzas, en el cual anexa listado de los funcionarios responsables adscritos a dicha Subsecretaría, indicando que el área y el funcionario facultado no es aplicable para la Subsecretaría de Finanzas; faltando de atender lo siguiente:

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa, por el monto total de \$12,986,640.71 (Doce millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 71/100 M.N.).

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento firmado por funcionario autorizado donde giren instrucciones a las áreas o unidades administrativas para que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento llevado a cabo para la contratación del proveedor por el monto total de \$12,986,640.71 (Doce millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 71/100 M.N.); falta de presentación del documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado y el documento autorizado donde giren instrucciones para que todas las adquisiciones pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación, incumpliendo con los artículos 31, 34, 35 fracción I, 38, 39, 52, 53, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-16

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a los registros contables del sistema de contabilidad, a la información requerida en los oficios números ASEBCS/207/2023 y ASEBCS-AECGF/919/2023 y a la información remitida mediante los oficios números SFyA-SSF-CSA-1744/2023, SFyA-SSF-CSA-1751/2023 y SFyA-SSF-CSA-2231/2023, se detectó que se realizaron adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios sin realizar el procedimiento de contratación, según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa, por un monto total de \$499,392,633.95 (Cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos noventa y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.), como se integra en el **ANEXO 3**.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 31, 33, 34, 35 fracción I, 38, 39, 52, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones I, IV, V, VI y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, mediante Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa de cada uno de los proveedores relacionados.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

1. Remitan a través de la Dirección de Contabilidad, los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registros contables y comprobantes de pago de los proveedores relacionados por la cantidad total de \$419,851,210.64 (Cuatrocientos diecinueve millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos diez pesos 64/100 M.N.).
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur y/o Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento firmado por funcionario autorizado donde giren instrucciones a las áreas o unidades administrativas para que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de haber realizado la contratación y el pago de dichas adquisiciones, arrendamientos y/o servicios observados en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficios SFyA-SSF-CSA-0201/2024 de fecha 22/01/2024, SFyA-SSF-CSA-0272/2024 de fecha 01/02/2024 y SFyA-SSF-CSA-0331/2024 de fecha 15/02/2024; remiten oficio interno SFyA/SSF/DC-0189/2024 de fecha 19/01/2024, emitido por la Dirección de Contabilidad, donde anexan 7 CDs con información comprobatoria de 749 proveedores por el importe de \$291,932,584.00 (Doscientos noventa y un millones novecientos treinta y dos mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), adicionalmente menciona que la información restante continua integrándose por la Dirección de Contabilidad, la cual será remitida a la brevedad posible. Asimismo, remiten oficio SFyA/SSF/DC-0255/2024 donde anexan 7 CD con información comprobatoria de 749 proveedores por el importe de \$196,700,316.56 (Ciento noventa y seis millones setecientos mil trescientos dieciséis pesos 56/100 M.N.), resultando un total de CFDI's por un importe de \$488,632,900.56 (Cuatrocientos ochenta y ocho millones seiscientos treinta y dos mil novecientos pesos 56/100 M.N.). Además, remiten oficio interno con folio SFyA-DPyCP-0106/2024 de fecha 14/02/2024 emitido por la Dirección de Política y Control Presupuestario, en el cual adjuntan medio magnético CD que contiene un archivo en Excel con una cédula separada por fuente de financiamiento y por partida según el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Dicha cédula clasifica el importe observado por \$499,392,633.95 (Cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos noventa y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 95/100 M.N.), donde especifican que \$102,998,440.05 (Ciento dos millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 05/100 M.N.) corresponden a fuentes de financiamiento federales, por lo cual, no deben ser considerados dentro del importe total observado. Adicionalmente, se determinó que el importe por \$180,999,963.02 (Ciento ochenta millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 02/100 M.N.) corresponde a los capítulos 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, 6000 Inversión Pública, 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones y



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

8000 Participaciones y Aportaciones, se realizaron los registros contables dentro de la cuenta **21120000** denominada Proveedores Por Pagar a Corto Plazo, siendo esta exclusivamente de proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Cabe mencionar que del importe de \$180,999,963.02 (Ciento ochenta millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y tres pesos 02/100 M.N.), fueron pagados \$99,007,736.85 (Noventa y nueve millones siete mil setecientos treinta y seis pesos 85/100 M.N.) correspondientes a fuentes de financiamiento federales, quedando un diferencia por \$81,992,226.17 (Ochenta y un millones novecientos noventa y dos mil doscientos veintiséis pesos 17/100 M.N.), los cuales serán disminuidos del importe total observado, quedando un total no solventado por la cantidad de \$314,411,967.73 (Trescientos catorce millones cuatrocientos once mil novecientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.).

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0543/2024 de fecha 11/03/2024 adjuntan copia del oficio interno SFyA/SSF/DC-0546/2024 de fecha 08/03/2024 emitido por la Directora de Contabilidad, en el cual informa que respecto a los puntos de cumplimiento 2, 3 y 4, deberán redireccionarse a la Dirección General de Recursos Materiales y/o Comité de Adquisiciones, y respecto al punto cumplimiento 1 remiten una USB con los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registros contables y de pago de los proveedores, quedando solventado este punto.

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0609/2024 de fecha 19/03/2024 adjuntan en copia y medio magnético el oficio interno SFyA- DPyCP-0162/2024 de fecha 08/03/2024 suscrito por el Director de Política y Control Presupuestario, en el cual informa que de conformidad con las atribuciones conferidas a esa Dirección a su cargo, expresadas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, no generan ni custodian la información requerida relativa a la documentación comprobatoria o soporte del gasto público. Faltando de atender lo siguiente:

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, mediante Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa de cada uno de los proveedores relacionados.

Cumplimiento:

1. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur y/o Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
2. El documento firmado por funcionario autorizado donde giren instrucciones a las áreas o unidades administrativas para que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios pasen por



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación.

3. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de haber realizado la contratación y el pago de dichas adquisiciones, arrendamientos y/o servicios observados en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa del procedimiento de contratación por la cantidad de \$314,411,967.73 (Trescientos catorce millones cuatrocientos once mil novecientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.); asimismo, del documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado y el documento autorizado donde giren instrucciones para que todas las adquisiciones pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación y el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de haber realizado la contratación y el pago de dichas adquisiciones, arrendamientos y/o servicios observados en este resultado, incumpliendo con los artículos 31, 33, 34, 35 fracción I, 38, 39, 52, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-17

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a los registros contables del sistema de contabilidad, a la información requerida en los oficios números ASEBCS/207/2023 y ASEBCS-AECGF/919/2023 y a la información remitida mediante los oficios números SFyA-SSF-CSA-1744/2023, SFyA-SSF-CSA-1751/2023 y SFyA-SSF-CSA-2231/2023, se detectó que se realizaron adquisiciones de bienes y servicios sin realizar el procedimiento de contratación, según sea el caso, por Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa, además, se observó que algunos proveedores de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) se presume que no cuentan con antigüedad mayor a 12 meses prestando los servicios que ostentan, por la cantidad total de \$3,246,630.88 (Tres millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta pesos 88/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracciones I, II, III, IV, D, 17 fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 31, 34, 35 fracción I, 38, 39, 52, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones I, IV, V, VI y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita de cada uno de los proveedores relacionados, lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, arrendamientos o servicios contratados, según sea el caso, mediante **Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa** de cada uno de los proveedores relacionados.

Cumplimiento:

1. Remitan a través de la Dirección de Contabilidad, los comprobantes fiscales digitales, los comprobantes de registros contables y comprobantes de pago de los proveedores relacionados por la cantidad total de \$3,246,630.88 (Tres millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta pesos 88/100 M.N.).
2. Evidencia documental que compruebe que las adquisiciones de bienes y servicios contratados con los proveedores cuenten con domicilio fiscal, residencia permanente y con la prestación de las actividades que ostentan con una antigüedad mayor de 12 meses.
3. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur y/o Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
4. El documento firmado por funcionario autorizado donde giren instrucciones a las áreas o unidades administrativas para que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de haber realizado la contratación y el pago de dichas adquisiciones, arrendamientos y/o servicios observados en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0087/2024 de fecha 15/01/2024, remiten por parte de la Dirección de Contabilidad, la documentación comprobatoria de los Comprobantes fiscales digitales por un importe de \$3,246,630.88 (Tres millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta pesos 88/100 M.N.), atendiendo el punto número 1 de Cumplimiento. Faltando de atender lo siguiente:

Procedimiento:

1. La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, según sea el caso, mediante Licitación Pública, Invitación a tres personas y/o Adjudicación directa de cada uno de los proveedores.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

1. Evidencia documental que compruebe que las adquisiciones contratadas con los proveedores cuenten con domicilio fiscal, residencia permanente y con la prestación de las actividades que ostentan con una antigüedad mayor de 12 meses.
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento firmado por funcionario autorizado donde giren instrucciones a las áreas para que todas las adquisiciones pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de haber realizado la contratación y el pago de dichas adquisiciones, arrendamientos y/o servicios observados en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante los oficios SFyA-SSF-CSA-0197/2024 de fecha 24/01/2024 y SFyA-SSF-CSA-0561/2024 de fecha 13/03/2024, remiten adjunto copia de los oficios internos SFyA-DPyCP-0054/2024 y SFyA-DPyCP-0163/2024 suscritos por la Dirección de Política y Control Presupuestario, manifestando lo siguiente: "Al respecto, me permito informarle que, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección a mi cargo, expresadas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, no generamos ni custodiamos documentación relativa a los procedimientos de contratación por las adquisiciones, arrendamientos o servicios, según sea el caso, mediante Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas y/o Adjudicación directa.

Mediante oficio SFyA-SSF-CSA-1143/2024 de fecha 07/05/2024 remiten oficio interno SFyA/SSF/121/2024 emitido por la Subsecretaría de Finanzas, en el cual anexa listado de los funcionarios responsables adscritos a dicha Subsecretaría, indicando que el área y el funcionario facultado no es aplicable para la Subsecretaría de Finanzas. Sigue faltando atender:

Procedimiento:

- 1 La documentación que compruebe y justifique el procedimiento de contratación por las adquisiciones, según sea el caso, mediante **Licitación Pública, Invitación a tres personas y/o Adjudicación directa** de cada uno de los proveedores.

Cumplimiento:

1. Evidencia documental que compruebe que las adquisiciones contratadas con los proveedores cuenten con domicilio fiscal, residencia permanente y con la prestación de las actividades que ostentan con una antigüedad mayor de 12 meses.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado de Baja California Sur, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
3. El documento firmado por funcionario autorizado donde giren instrucciones a las áreas para que todas las adquisiciones pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria y justificativa de los procedimientos de contratación que se realizaron para la contratación y pago de los servicios prestados por los proveedores relacionados por la cantidad total de \$3,246,630.88 (Tres millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta pesos 88/100 M.N.); asimismo, por la falta de la evidencia documental que compruebe que los proveedores contratados cuenten con domicilio fiscal, residencia permanente y con la prestación de las actividades que ostentan con una antigüedad mayor de 12 meses; por la falta de entrega del documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Gobierno del Estado y por la falta del documento autorizado donde giren instrucciones para que todas las adquisiciones pasen por el área facultada que según su reglamentación interna es la Dirección General de Recursos Materiales y evitar pagos sin procedimiento de contratación, incumpliendo con los artículos 31, 34, 35 fracción I, 38, 39, 52, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracción IV de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-24

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a los informes mensuales y a la información requerida mediante oficio número ASEBCS/207/2023; se detectó que en el mes de diciembre se realizaron registros contables contrarios a la naturaleza de las cuentas de egresos, determinando una diferencia por la cantidad de \$447,075,764.64 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones setenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) entre la balanza de comprobación y el Estado de Actividades.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 1 párrafo quinto, 17 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita:

1. La documentación comprobatoria que aclare y justifique la diferencia detectada entre el Estado de Actividades y la balanza de comprobación por la cantidad de \$447,075,764.64 (Cuatrocientos cuarenta y siete millones setenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante los oficios números SFyA-SSF-CSA-0174/2024 y SFyA-SSF-CSA-0177/2024 de fecha 22/01/2024; remiten lo siguiente:

Oficio número SFyA-DPyCP-0047/2024 de fecha 19/01/2024, informando por parte de la Dirección de Política y Control Presupuestario, que de conformidad con las atribuciones conferidas a esa Dirección según el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, no custodian documentación soporte de los registros que afecten al Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES).

Mediante Oficio número SFyA/SSF/DC-0194/2024 de fecha 22/01/2024 la Dirección de Contabilidad, remite en medio magnético, copia de acuses de los siguientes oficios:

- Oficio número SFyA/SSF/DC-0140/2024 de fecha 18/01/2024, dirigido a la Dirección de Política y Control Presupuestario, solicitándole las pólizas y la documentación comprobatoria que aclare y justifique las diferencias entre el estado de actividades y la balanza de comprobación por \$341,532,766.27 (Trescientos cuarenta y un millones quinientos treinta y dos mil setecientos sesenta y seis pesos 27/100 M.N.), anexándoles extracto del estado de cuenta auxiliar que contiene las pólizas generadas por su unidad administrativa.
- Oficio número SFyA/SSF/DC-0141/2024 de fecha 18/01/2024, dirigido a la Dirección General de Ingresos, solicitándole las pólizas y la documentación comprobatoria que aclare y justifique las diferencias detectadas entre el estado de actividades y la balanza de comprobación por \$106,041,809.15 (Ciento seis millones cuarenta y un mil ochocientos nueve pesos 15/100 M.N.), anexándoles extracto del estado de cuenta auxiliar que contiene las pólizas generadas por su unidad administrativa.
- Oficio número SFyA/SSF/DC-0142/2024 de fecha 18/01/2024, dirigido a la Tesorería General, solicitándole las pólizas y la documentación comprobatoria que aclare y justifique las diferencias detectadas entre el estado de actividades y la balanza de comprobación por la cantidad de \$-499,950.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), anexándoles extracto del estado de cuenta auxiliar que contiene las pólizas generadas por su unidad administrativa.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Posteriormente, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0243/2024 de fecha 29/01/2024, remiten el oficio interno número SFyA/SSF/DC-0241/2024 de fecha 26/01/2024 emitido por la Dirección de Contabilidad, donde explica que la Tesorería General presentó el oficio número SFyA-SSF-TG-024/2024 en relación a la póliza número 523683, explicando que el movimiento corresponde a una póliza de reversa de categoría ingresos federales, en virtud de que el ingreso por recibir \$499,950.00 (Cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) no fue ministrado en el mes de mayo del año 2022 y registrado en una cuenta de abono distinta a la del ingreso del programa en cuestión. Dicho lo anterior, remiten CD con copia del oficio SFyA-SSF-TG-024/2024, el cual aclara el importe correspondiente, así como la póliza de reversa, atendándose el monto observado y solicitado al Tesorero General mediante el acuse del oficio SFyA/SSF/DC-0142/2024 de fecha 18/01/2024.

Por último, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0330/2024 remiten 3 CD's certificados: En el primer CD remiten copia de acuses de oficios SFyA/SSF/DC-0140/2024, SFyA-DPyCP-0084/2024, SFyA/SSF/DC-0381/2024, SFyA-DPyCP-0103/2024, dirigidos al Director de Política y Control Presupuestario, solicitándole las pólizas y la documentación comprobatoria que aclare y justifique las diferencias entre el estado de actividades y la balanza de comprobación, anexándoles extracto del estado de cuenta auxiliar que contiene las pólizas generadas por su unidad administrativa; en el segundo CD remiten un archivo PDF con 15 pólizas de afectación al gasto. Por último, en el tercer CD remiten archivo en Excel y PDF con la información de los registros que se realizaron en el mes de diciembre de 2022 por un importe de \$348,761,827.89 (Trescientos cuarenta y ocho millones setecientos sesenta y un mil ochocientos veintisiete pesos 89/100 M.N.), dentro de los cuales, se encuentra oficio SEP/DAF/03326/2022 de fecha 15/12/2022 y SEP/DAF/0343/2022 de fecha 29/12/2022 emitido por el Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, donde desglosa y clasifica el importe pagado de nómina, así como el proceso de contabilización de pólizas.

Se atiende el importe de \$227,634,310.97 (Doscientos veintisiete millones seiscientos treinta y cuatro mil trescientos diez pesos 97/100 M.N.), quedando por atender la cantidad de \$219,941,403.67 (Doscientos diecinueve millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos tres pesos 67/100 M.N.) por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa que aclare las diferencias detectadas entre el Estado de Actividades y la balanza de comprobación, así como el documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0677/2024 de fecha 22/03/2024 remiten oficio interno número SFyA/SSF/DC-0643/2024 de fecha 20/03/2024 emitido por la Dirección de Contabilidad, en el cual mencionan que los importes observados se originan por registros realizados por Unidades Administrativas distintas a la Dirección de Contabilidad, por lo que se requirió mediante oficios SFyA/SSF/DC-0609/2024 a la Dirección General de Ingresos y SFyA/SSF/DC-0611/2024 a la Dirección de Política y Control Presupuestario, la documentación que aclare y justifique los registros realizados, anexando en CD certificado copia de dichos acuses.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Posteriormente, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0588/2024 de fecha 15/03/2024, se detalla que se anexa un CD certificado con un archivo en formato Excel que contiene cédula con la información de las pólizas generadas por la Dirección de Política y Control Presupuestario por la cantidad de \$95,988,922.96 (Noventa y cinco millones novecientos ochenta y ocho mil novecientos veintidós pesos 96/100 M.N.) con la respectiva documentación soporte, así como pólizas presupuestarias, sin embargo, no remiten la documentación comprobatoria y justificativa que aclare las diferencias detectadas entre el Estado de Actividades y la balanza de comprobación. Por consiguiente, sigue faltando de atender lo siguiente:

1. La documentación comprobatoria que aclare y justifique la diferencia detectada entre el Estado de Actividades y la balanza de comprobación por la cantidad de \$219,941,403.67 (Doscientos diecinueve millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos tres pesos 67/100 M.N.).
2. El documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria que aclare y justifique la diferencia detectada entre el Estado de Actividades y la balanza de comprobación por la cantidad de \$219,941,403.67 (Doscientos diecinueve millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos tres pesos 67/100 M.N.) y del documento fundado y motivado donde se informen las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado, incumpliendo el artículo 21 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-26

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 se observó que se realizaron registros contables a la cuenta número 51330000 denominada "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios" por concepto de servicios de Asesorías, Consultoría y Gestión, Servicios de Consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información y servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por la cantidad de \$18,439,270.56 (Dieciocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos setenta pesos 56/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción I, VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita para su análisis y verificación lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Cumplimiento:

1. Los comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registros contables y comprobantes de pago por la cantidad de \$18,439,270.56 (Dieciocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos setenta pesos 56/100 M.N.).
2. Los documentos fiscales y municipales de los proveedores contratados.
3. Los contratos de prestación de servicios con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, debidamente formalizados.
4. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
5. La autorización por escrito y el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta personal capacitado o disponible para la realización de los servicios contratados.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0062/2024 de fecha 11 de enero 2024; informan a través de la Dirección General de Recursos Materiales que en sus archivos del ejercicio fiscal 2022 no obra información relativa a la solicitud planteada.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante el oficio número SFyA-SSF-CSA-0209/2024 de fecha 26/01/2024, remiten el oficio interno número SFyA/SSF/DC-0122/2024 y mediante el oficio número SFyA-SSF-CSA-0614/2024 de fecha 20/03/2024, presentan el oficio interno número SFyA/SSF/DC-0628/2024 de fecha 15/03/2024, ambos suscritos por la Dirección de Contabilidad; los cuales contienen dos unidades de almacenamiento (Cd's) respectivamente, con información y documentación consistente en: comprobantes fiscales digitales, comprobantes de registro contable y comprobantes de pago, para comprobar los registros contables realizados a la cuenta número 51330000 denominada "Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios" por la cantidad de \$18,439,270.56 (Dieciocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos setenta pesos 56/100 M.N.).

Asimismo, mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0561/2024 de fecha 13/03/2024 remiten copia del oficio interno número SFyA-DPyCP-0166/2024 de fecha 08/03/24 suscrito por la Dirección de Política y Control Presupuestal, manifestando lo siguiente: "Al respecto, me permito informarle que, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Dirección a mi cargo, expresadas en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, esta Dirección a mi cargo no genera información sobre los contratos adjudicados a terceros, no custodiamos documentación soporte de los registros que afectan al Sistema Integral de Administración Financiera Estatal (SIAFES), por lo que le solicito tener como atendida dicha observación".

Por último, mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0593/2024 de fecha 19/03/2024 remiten oficio interno número GBCS-SFA-SA-DGRM-162-2024 de fecha 14/03/2024 suscrito por la Dirección General de Recursos Materiales, en el cual presentan como parte integrante unidad de almacenamiento (CD) el



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cual contiene información en formato PDF correspondiente a cuatro contratos de los siguientes proveedores de servicios: MELÉNDEZ LÓPEZ SANTOYO Y BARRERA según contrato número GBCS/2022-516-IN-014-013-058 por la cantidad de \$1,270,200.00 (Un millón doscientos setenta mil doscientos pesos 00/100 M.N.); MBL S, S.C. según contrato número GBCS/2022-516-CA-05E-013-077 por la cantidad de \$5,120,000.00 (Cinco millones ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.); MBL S, S.C., ampliación a contrato modificatorio GBCS/2022-516-CA-05E-013-077-A1 por la cantidad de \$1,024,000.00 (Un millón veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.); y MBSL, S.C., contrato número GBCS/2022-501-IN-144-381 por la cantidad de \$1,334,000.00 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), resultando un importe total comprobado de acuerdo a la presentación de contratos de servicios por la cantidad de \$ \$8,748,200.00 (Ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), resultando un importe por comprobar a través de contratos de servicios por la cantidad de \$9,691,070.56 (Nueve millones seiscientos noventa y un mil setenta pesos 56/100 M.N.). Por lo anterior, el numeral 3 de cumplimiento se encuentra parcialmente solventado.

Por lo anteriormente descrito, se determina que faltó de atender lo siguiente:

Cumplimiento

1. Los documentos fiscales y municipales de los proveedores contratados.
2. Los contratos de prestación de servicios con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, debidamente formalizados por la cantidad de \$9,691,070.56 (Nueve millones seiscientos noventa y un mil setenta pesos 56/100 M.N.).
3. El informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que los trabajos se ejecutaron, se llevaron a cabo y fueron concluidos en los tiempos y con las especificaciones acordadas estipuladas en el contrato respectivo.
4. La autorización por escrito y el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta personal capacitado o disponible para la realización de los servicios contratados.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de los documentos fiscales y municipales de los proveedores; los contratos de prestación de servicios por la cantidad de \$9,691,070.56 (Nueve millones seiscientos noventa y un mil setenta pesos 56/100 M.N.); el informe final de los trabajos contratados con su respectiva evidencia donde se aprecie que se ejecutaron y la autorización por escrito y el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta personal capacitado o disponible para la realización de los servicios contratado, incumpliendo los artículos 25 tercer párrafo, 55, 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6, 21 fracción VII y 32 fracción II de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES-2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/207/2023, se observó que no remitieron el acta de aprobación del presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita el acta de aprobación del presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-00173/2024 de fecha 22/01/2024, informan a través del oficio SFyA-DC-/CI/0025/2024 de fecha 19/01/2024 emitido por la Dirección General de Ingresos, que no existe un acta de aprobación de ingresos modificado al cierre del ejercicio fiscal 2022.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0577/2024 de fecha 15/03/2024 remiten oficio interno número SFyA-DGI/CI/100/2024 emitido por la Dirección General de Ingresos, en el cual señalan lo siguiente:

"Dentro de las facultades del Congreso del Estado de Baja California Sur, en su artículo 64, fracciones XXX y XXXI de la Constitución Política del estado de Baja California Sur, hacen referencia a la aprobación de la cuenta pública del año anterior, así como aprobar y modificar el presupuesto de Egresos del Estado, incluyendo la Ley de Ingresos. Por otro lado, en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2022, en su artículo Segundo, menciona que, en el transcurso de la segunda quincena del mes de octubre de 2022, el ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentará ante el H. Congreso del Estado, para su valoración y autorización, un informe desglosado del comportamiento de los Ingresos y del ejercicio Presupuesto al de Egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año. Para tales efectos, el día 20 de diciembre de 2022, mediante decreto número 2897, el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó la modificación del presupuesto de egresos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022. *Se anexa link de publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.* (<https://finanzas.bcs.gob.mx/wp-content/themes/voice/assets/images/boletines/2022/77bis.pdf>). De igual manera, el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado,
y
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En este sentido, la información presentada dentro del contenido de la Cuenta Pública con relación a los ingresos cumple con la normatividad aplicable conforme a los momentos presupuestales de los ingresos (estimado, modificado, devengado y recaudado), por lo que no hay un acta de aprobación del presupuesto de ingreso modificado al cierre del ejercicio fiscal 2022".

Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0603/2024 de fecha 19/03/2024, remiten en medio magnético (CD) copia del oficio interno número SFyA/DPyCP-0168//2024 de fecha 08/03/24, el cual fue suscrito por la Dirección de Política y Control Presupuestal, donde informan que el Presupuesto Modificado del Ingreso al cierre del ejercicio fiscal se aprueba por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; sin embargo, este argumento no justifica la solicitud de aclaración, toda vez, de que no presentan un acta de aprobación y la evidencia de su publicación con las cifras contables al cierre del ejercicio.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación el acta de aprobación del presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2022, incumpliendo los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES-4

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida del oficio número ASEBCS/207/2023, se observó que no remitieron el acta de aprobación del presupuesto de egresos modificado al cierre del ejercicio 2022.

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracciones VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de Ley de la Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita el acta de aprobación del presupuesto de egreso modificado al cierre del ejercicio 2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0152/2024 de fecha 22/01/2024, remiten oficio número SFyA-DPyCP-0024/2024 de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Política y Control Presupuestal, señalando lo siguiente: *"Al respecto, me permito informarle sobre el link donde se puede encontrar la publicación de la Ley de Ingresos del Estado de B.C.S. para el ejercicio fiscal 2022, donde, en su Artículo Segundo Transitorio indica que en la segunda quincena del mes de octubre de 2022, se presentará ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur un informe desglosado del*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

comportamiento de los ingresos y del ejercicio presupuestal de egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año, así mismo, se le informa sobre la publicación de la aprobación de la Modificación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022...", señala a continuación los links donde está la información ya mencionada y continua: "En dicha Ley se encuentran previstos la forma y los términos para la presentación de la Modificación al Presupuesto de Egresos, en el cual, no se encuentra reflejado la presentación de un documento denominado: acta de aprobación del presupuesto de egreso modificado al cierre del ejercicio 2022."

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0611/2024 de fecha 19/03/2024 remiten en medio magnético (CD) copia del oficio interno número SFyA/DPyCP-0169/2024 de fecha 08/03/24 suscrito por la Dirección de Política y Control Presupuestal, mediante el cual informan que el Presupuesto Modificado de los egresos al cierre del ejercicio fiscal se aprueba por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de la aprobación de la Cuenta Pública. Este argumento no justifica la solicitud de aclaración, por no presentar un acta de aprobación y la evidencia de su publicación conteniendo las cifras al cierre del ejercicio.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación el acta de aprobación del presupuesto de ingresos modificado al cierre del ejercicio 2022, incumpliendo los artículos 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTALES-7

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al comparar el Boletín oficial número 77-BIS de fecha 20 de diciembre del año 2022, decreto 2897 donde se aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022 por la cantidad de \$20,448,959,449.00 (Veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), El Estado Analítico de Ingresos, refleja un ingreso modificado por la cantidad de \$21,374,577,742.00 (Veintiún mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), y el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) un egreso modificado por la cantidad de \$21,488,114,541.00 (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ciento catorce mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), se determinaron unas diferencias con respecto a la modificación realizada, como a continuación se señala:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

FUENTE	INGRESO MODIFICADO	EGRESO MODIFICADO
Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) Cuenta Pública 2022 (Modificado)	21,374,577,742.00	21,488,114,541.00
Boletín oficial número 77 bis Decreto 2897 Modificación al presupuesto de egreso del Gobierno del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio 2022.	20,448,959,449.00	20,448,959,449.00
DIFERENCIA	925,618,293.00	1,039,155,092.00

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; se remita lo siguiente:

El documento donde se aclare, compruebe y justifique los montos determinados como diferencias en comparación de la modificación al presupuesto de ingresos y egresos según el Boletín oficial número 77-BIS Decreto 2897 "modificación al presupuesto de egreso del Gobierno del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022", contra el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) momento contable modificado remitidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-00173/2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten el oficio interno número SFyA-DC-/CI/0028/2024 de fecha 19 de enero de 2024 suscrito por la Dirección General de Ingresos, donde informan que este procedimiento no corresponde a esa Dirección.

Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-00152/2024 de fecha 22 de enero 2024, remiten el oficio interno número SFyA-DPyCP-0025/2024 de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Dirección de Política y Control Presupuestal, donde señalan lo siguiente: *"Al respecto, me permito informarle sobre el link donde se puede encontrar la publicación de la Ley de Ingresos del Estado de B.C.S. para el ejercicio fiscal 2022, donde, en su Artículo Segundo Transitorio indica que en la segunda quincena del mes de octubre de 2022, se presentará ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur un informe desglosado del comportamiento de los ingresos y del ejercicio presupuestal de egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año, así mismo se le informa sobre la publicación de la aprobación de la Modificación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022..."*, señala a continuación los links donde está la información ya mencionada y continua: *"En el mes de abril de 2023 se presentan la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022, con cifras definitivas al cierre correspondiente de enero a diciembre de 2022, por*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

lo que en ambos documentos no pueden ser iguales porque se presentan en plazos y requerimientos diferentes, aun tratándose del mismo ejercicio fiscal". Sin embargo, esta observación derivada de la diferencia que existen entre el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico de Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) de la Cuenta Pública 2022 contra el Boletín Oficial número 77bis decreto 2897 Modificación al Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado de B.C.S. correspondiente al ejercicio 2022.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio número SFyA-SSF-CSA-0552/2024 de fecha 13/03/2024, remiten oficio interno SFyA/DPyCP-0170//2024 de fecha 08/03/2024 suscrito por la Dirección de Política y Control Presupuestal, donde presentan en unidad de almacenamiento (CD) certificado, información en formato comprimido en archivo .zip, el cual contiene una cédula de trabajo en formato Excel con las aclaraciones pertinentes de los siguientes puntos:

- Las cifras de los presupuestos modificados de ingresos y egresos según el Boletín oficial número 77-BIS Decreto 2897 por un importe de \$20,448,959,449.00 (Veinte mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponde a los importes al cierre del mes de julio y proyectados al mes de diciembre de 2022.
- Las cifras de presupuesto modificado expresadas en la Cuenta Pública del ejercicio, para Ingresos por un importe de \$21,374,577,742.00 (Veintiún mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) y para los Egresos por un importe de \$21,488,114,541.00 (Veintiún mil cuatrocientos ochenta y ocho millones ciento catorce mil quinientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) corresponden a las cifras reales de enero a diciembre, como cifras definitivas del ejercicio fiscal 2022.
- Por lo que se refiere a la diferencia entre las cifras de los presupuestos modificados del Ingreso y del Egreso al cierre del ejercicio según el Estado Analítico del Ingresos y del Egreso por un importe de \$-113,536,799.00 (Ciento trece millones quinientos treinta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponde a ingresos que se recibieron en el ejercicio fiscal 2021, los cuales quedaron pendientes de ejercerse al cierre del ejercicio, ampliándose en el ingreso para el ejercicio fiscal 2022 en la cuenta denominada Disponibilidad Inicial (Cuenta que no es considerada el CONAC dentro del Estado Analítico del Ingreso, pero si está registrada en el sistema contable SIAFES, de la cual se envió a esta entidad de fiscalización el desglose como atención al resultado PRESUPUESTAL 5).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de que no se aclaran y justifican los montos determinados como diferencias en comparación de la modificación al presupuesto de ingresos y egresos según el Boletín oficial número 77-BIS Decreto 2897 "Modificación al presupuesto de egreso del Gobierno del Estado de Baja California Sur correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022", contra el Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto) momento contable modificado, remitidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

incumpliendo al artículo 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Recomendación:

Implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 01

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y del requerimiento de información mediante el oficio número ASEBCS/207/2023, del 17 de marzo del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través del oficio SFyA-SSF-DC-0734-2023, del 03 de abril del 2023, correspondiente al anexo 8 (1.- Presupuesto autorizado en inversión a la obra pública, 2.- Programa Anual de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, 3.- Cierre del ejercicio físico, contable y financiero de cada una de las obras y 4.- Padrón de contratistas de las personas físicas y/o morales; así como el acta constitutiva de las empresas), una vez llevada a cabo la revisión y de la verificación en su página de internet y en compranet estatal, se observó que el Instituto de Vivienda de Baja California Sur no presentó la siguiente información:

- a) La evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal) y en su página de Internet.
- b) Las actas constitutivas de las empresas contratistas registradas en su padrón.
 - 1.- Construcciones AG de BCS.
 - 2.- Diproms, S.A. de C.V.
 - 3.- Edificadora y Proveedora JUPAL, S.A. de C.V.
 - 4.- Equipos, materiales y servicios El Descanso, S. de R.L. de C.V.
 - 5.- Industrias VETRU, S. de R.L.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 A fracciones I, II, III y IV, 14 D, 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 18 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10 y 11, 63, 64, 70, 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera además de lo señalado en los incisos a) y b) anteriores, el documento



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0198/2024, del 24 de enero del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a) y b), observándose lo siguiente:

- a) La evidencia presentada por la Secretaría de Finanzas corresponde al Instituto de Vivienda y no al programa de obras de Gobierno del Estado de Baja California Sur; por lo que no se solventa este inciso.
- b) Se presentaron las actas constitutivas de las empresas solicitadas, las cuales cumplen con el requerimiento formulado por esta Auditoría Superior; por lo que se solventa este inciso.
- c) No atendido.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0529/2024, del 24 de enero del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a) y b), observándose lo siguiente:

- a) La evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal) y en su página de Internet.
- b) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En incumplimiento con los artículos 18 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 39 de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 02

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/398/2023, del 22 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios números SFyA/SSF-CSA-1494/2023,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SFyA/SSF/DC-1349/2023 y SFyA/SSF/CSA-1544/2023 de fechas 04, 05 y 07 de julio del 2023, respectivamente y correspondientes al expediente unitario de la obra Rehabilitación de superficie de rodamiento con concreto hidráulico de 15.00 cm de espesor y saneamiento del crucero Padre Eusebio Kino, tramo Nicolás Bravo, de la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, asigno el contrato No. RP-SF-03-2022/04, por un importe de \$1'954,818.21 (Un millón novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos dieciocho pesos 21/100 M.N.) el 28 de octubre del 2022, a través del procedimiento de adjudicación directa a la empresa Constructora DAJE, S. de R.L. de C.V., con un periodo de ejecución de los trabajos del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2022 y lo registró en la subcuenta 12352000.- Edificación No Habitacional en Proceso; así mismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- b) La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.
- c) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- d) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- e) El presupuesto Base de la dependencia Ejecutora.
- f) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- g) La relación y el análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- h) El tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; incluyendo el análisis, cálculo e integración del factor del salario real.
- i) El análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- j) El análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
- k) El análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- l) Cálculo de la utilidad.
- m) Listado de los insumos que intervienen en la integración de los precios, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- n) El catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- o) El análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo empresa adjudicada (debidamente firmado).
- p) El acta de extinción de derechos.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracciones IV y X, 18 fracciones III, VIII, IX, XIX y XVI, 19, 20, 21 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 10, 11, 75 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 40, 48 fracción III y 50 fracciones I inciso b), II incisos b) y c) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera además de lo descrito en los incisos a) al p) anteriores el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0202/2024, del 24 de enero del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p), observándose lo siguiente:

- a) No atendido.
- b) No atendido.
- c) Se presentó solo un plano sin firmas ni autorizaciones de las áreas o dependencias correspondientes; así mismo, no se remitieron, planos topográficos, alcantarillado, agua potable, escurrimientos pluviales, memorias de cálculo de pavimentos; por lo que no se solventa este inciso.
- d) El programa de obras presentado corresponde al de la empresa ganadora del concurso y no al que la dependencia ejecutora elaboró; por lo que no se solventa este inciso.
- e) El catálogo de conceptos presentado corresponde al de la empresa ganadora del concurso y no al que la dependencia ejecutora elaboró; por lo que no se solventa este inciso.
- f) La entidad fiscalizada presentó los oficios O.0945/2022, O.0946/2022 y O.0947/2022, del 28 de octubre del 2022, de invitación a los contratistas a participar en el concurso, los cuales cumplen con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior; por lo que se solventa este inciso.
- g) Se remitió la relación y el análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos la cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- h) El ente presentó el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; incluyendo el análisis, cálculo e integración del factor del salario real, el cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- i) La dependencia ejecutora remitió el análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción el cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- j) Se presentó el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos la cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- k) El ente remitió el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento la cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- l) La dependencia ejecutora presentó el Cálculo de la utilidad la cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- m) Se remitió el listado de los insumos que intervienen en la integración de los precios, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, el cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- n) Se presentó catálogo de conceptos elaborado por la empresa ganadora del concurso el cual cumple con los requisitos formulados por esta Auditoría Superior; por lo que se solventa este inciso.
- o) La entidad fiscalizada remitió el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo empresa adjudicada (debidamente firmado), el cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- p) Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones del Contrato No. RP-SF-03-2022/04, del 14 de diciembre del 2022.
- q) No atendido.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

- a) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- b) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- c) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- d) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- e) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- q) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- b) La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.
- c) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- d) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- e) El presupuesto Base de la dependencia Ejecutora.
- q) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En incumplimiento con los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 10 y 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 39, 40 y 50 fracciones I inciso b), II incisos b) y c) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 03

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/399/2023, del 22 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios SFyA/SSF/CSA-1494/2023, SFyA/SSF/DC-1349/2023 y SFyA/SSF/CSA-1544/2023 del 04, 05 y 07 de julio del 2023, respectivamente y correspondientes al expediente unitario de la obra Rehabilitación de superficie de rodamiento con concreto hidráulico de 15.00 cm de espesor y saneamiento del cruce Padre Eusebio Kino, tramo Ignacio Allende en la ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, asignó el contrato No. RP-SF-03-2022/05, por un importe de \$1'843,872.72 (Un millón ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos 75/100 M.N.) el 28 de octubre del 2022, a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas al C. Juan Carlos Robles Talamantes, con un periodo de ejecución de los trabajos del 28 de octubre al 26 de noviembre del 2022 y lo registró en la subcuenta 12352000.- Edificación No Habitacional en Proceso; Así mismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- b) La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.
- c) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- d) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- e) El presupuesto Base de la dependencia Ejecutora.
- f) Los oficios de invitación a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.
- g) La relación y el análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- h) El tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; incluyendo el análisis, cálculo e integración del factor del salario real.
- i) El análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción.
- j) El análisis, cálculo e integración de los costos indirectos.
- k) El análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- l) Cálculo de la utilidad.
- m) Listado de los insumos que intervienen en la integración de los precios, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- n) El catálogo de conceptos con montos y/o presupuesto de la empresa adjudicada (debidamente firmado).
- o) El análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo empresa adjudicada (debidamente firmado).
- p) El acta de extinción de derechos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracciones IV y X, 18 fracciones III, VIII, IX, XIX y XVI, 19, 20, 21 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 10, 11, 75 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 40, 48 fracción III y 50 fracciones I inciso b), II incisos b) y c) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera, además de lo descrito en los incisos a) al p) anteriores, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0202/2024, del 24 de enero del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: c), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o) y p), observándose lo siguiente:

- a) No atendido.
- b) No atendido.
- c) Se presentó solo un plano sin firmas ni autorizaciones de las áreas o dependencias correspondientes; así mismo, no se remitieron, planos topográficos, alcantarillado, agua potable, escurrimientos pluviales, memorias de cálculo de pavimentos; por lo que no se solventa este inciso.
- d) No atendido.
- e) No atendido.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- f) La entidad fiscalizada presentó los oficios 0948/2022, O.0949/2022 y O.0950/2022, del 28 de octubre del 2022, de invitación a los contratistas a participar en el concurso, los cuales cumplen con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior; por lo que se solventa este inciso.
- g) Se remitió la relación y el análisis de los costos básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos la cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- h) El ente presentó el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; incluyendo el análisis, cálculo e integración del factor del salario real, el cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- i) La dependencia ejecutora remitió el análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción el cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- j) Se presentó el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos la cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- k) El ente remitió el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento la cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- l) La dependencia ejecutora presentó el Cálculo de la utilidad la cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- m) No atendido
- n) Se presentó catálogo de conceptos elaborado por la empresa ganadora del concurso el cual cumple con los requisitos formulados por esta Auditoría Superior; por lo que se solventa este inciso.
- o) La entidad fiscalizada remitió el análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo empresa adjudicada (debidamente firmado), el cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- p) Acta Administrativa de Extinción de Derechos y Obligaciones del Contrato No. RP-SF-03-2022/05, del 14 de diciembre del 2022.
- q) No atendido.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

- a) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- b) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- c) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- d) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- e) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- m) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- q) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación:

- a) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- b) La licencia de construcción a nombre del beneficiario o en su caso a nombre del instituto.
- c) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- d) El calendario o programa de ejecución de obra elaborado por la dependencia ejecutora.
- e) El presupuesto Base de la dependencia Ejecutora.
- m) Listado de los insumos que intervienen en la integración de los precios, agrupando por materiales más significativos y equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- q) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En incumplimiento con los artículos 18 Bis de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 05

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/401/2023, del 22 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios SFyA/SSF/CSA-1494/2023, SFyA/SSF/DC-1349/2023 y SFyA/SSF/CSA-1544/2023 del 04, 05 y 07 de julio del 2023, respectivamente y correspondientes al expediente unitario de la obra Remodelación del Centro de Conciliación Laboral La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, asignó el contrato No. RP-T1-03-2022/03, por un importe de \$4'291,135.96 (Cuatro millones doscientos noventa y un mil ciento treinta y cinco pesos 96/100 M.N.) el 26 de abril del 2022, a través del procedimiento de licitación pública a la empresa Inmobiliaria ECUENL, S.A. de C.V., con un periodo de ejecución de los trabajos del 02 de mayo al 09 de agosto del 2022 y lo registró en la subcuenta 12352000.- Edificación No Habitacional en Proceso; Así mismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

- a) Las escrituras o título de propiedad del predio donde se ejecutaron los trabajos, en el que se demuestre que el bien es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur; en relación con las escrituras del inmueble el personal de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur y del Centro de Conciliación Laboral manifestaron que el inmueble era arrendado; asimismo, se les cuestionó sobre por qué la entidad ejecutó obra en un bien que no es propiedad del Gobierno del Estado, sin obtener una repuesta concreta satisfactoria sobre el cuestionamiento; por lo que se les requirió presenten las aclaraciones pertinentes que justifiquen la ejecución de los trabajos en la propiedad del particular al que se le está arrendando el bien.
- b) Las memorias de cálculo de iluminación, hidráulicos, aire acondicionado y eléctrico.
- c) Los planos del Proyecto Ejecutivo firmados y autorizados por la autoridad competente del ayuntamiento de La Paz.
- d) La evidencia de los registros contables y pago del anticipo otorgado por un monto de \$1'287,340.79 (Un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta pesos 79/100 M.N. y estimación 3-N por un importe de \$1'491,986.43 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y seis pesos 43/100 M.N.)
- e) Se observó que las facturas y pagos de las estimaciones 3-N, 4-N, 5-E, 6-A, 7-E y 8-E, se expidieron 2, 3 y 4 meses posteriores con respecto al periodo de ejecución de los trabajos contratados; sin presentar justificación de las causas que ocasionaron estos desfases en la emisión de las facturas por parte del contratista y el pago de estas por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

El 30 de octubre de 2023, se reunieron en el lugar de la obra personal de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Dirección de Obras Públicas- del Gobierno del Estado de Baja California Sur y de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para llevar a cabo la inspección de la obra, observando lo siguiente:

- a) En relación a la partida de cancelería y herrería se verificó el suministro y colocación de 6 puertas de cancelería de aluminio natural línea 3000 con vidrio de 6 mm de 1.00x2.10 mts, 2 ventanas de 1.50x0.40 mts, con película autoadherible acabado arenado en área de baños, 2 ventadas de 1.50x1.75 mts con fijo de 1.03x0.58 mts, 2 ventanas de 1.50x1.70 mts con fijo de 1.10x0.58 mts, 2 ventadas de 1.50x1.75 mts con fijo de 1.10x0.58 mts, 6 ventanas de 1.50x3.35 mts con película autoadherible acabado arenado en área de cubículos, de detectó que no cuentan con película adherible acabado arenado, el cual está estimado y pagado por un importe de \$60,126.74 (Sesenta mil ciento veintiséis pesos 74/100 M.N.), quedando asentada en el Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-SFyAGOB.EDO.B.C.S.-04/2023.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- b) Así mismo, se revisó el suministro y colocación de puertas de madera de pino de primera tipo tambor, bastidor de 1" con doble refuerzo, marco y contramarco, 3 de 0.75x2.10 mts, 8 de 0.90x2.10 mts y 12 de 1.00x2.10mts, con un importe pagado de \$161,552.14 (Ciento sesenta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos 14/100 M.N.); manifestado el residente de la obra y el superintendente que las puertas instaladas son de parota y no de pino como se señala en el concepto, esto debido a que al momento de su instalación en el mercado local no había en existencia las puertas requeridas en el proyecto, por lo que determinaron llevar a cabo el cambio de las especificaciones y argumentando que inclusive las puertas instaladas son más costosas que la especificadas en el catálogo a lo cual se les requiere presenten las evidencias y autorizaciones de los cambios efectuados, así como del comparativo de los costos, quedando asentada en el Acta de Inspección Física N° ASEBCS/AOP-SFyAGOB.EDO.B.C.S.-04/2023.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracciones IV y X, 18 fracciones III, VIII, IX, XIX y XVI, 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 40, 48 fracción II y 50 fracciones I inciso b), II incisos b) y c), III, V incisos e), f), h) y j), VI incisos e), h) e i) y VIII incisos e), g), i) y j) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

- a) La aclaración o justificación de porque la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, contrató y ejecutó obra en un bien que no es propiedad de Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- b) Las memorias de cálculo de iluminación, hidráulicos, aire acondicionado y eléctrico.
- c) Los planos del Proyecto Ejecutivo firmados y autorizados por la autoridad competente del ayuntamiento de La Paz.
- d) La evidencia de los registros contables y pago del anticipo otorgado por un monto de \$1'287,340.79 (Un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta pesos 79/100 M.N. y estimación 3-N por un importe de \$1'491,986.43 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y seis pesos 43/100 M.N.)
- e) Que la entidad inicie las investigaciones y procedimientos administrativos correspondientes, para determinar las responsabilidades administrativas, en contra del o los servidores públicos infringieron las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipio de Baja California Sur y su Reglamento, en materia cumplimiento de contrato, ejecución, autorización y pago de trabajos, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; enviando a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, un informe de las acciones y etapas relacionadas con este procedimiento administrativo, así como de las medidas correctivas



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

tomadas para evitar las omisiones a las disposiciones señaladas en la normativa aplicable, hasta su resolución final.

- f) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

- a) Se ejecuten los trabajos pagados en el concepto de película autoadherible arenado en área de cubículos, o en su defecto se realice el reintegro por un importe de \$60,126.74 (Sesenta mil ciento veintiséis pesos 74/100 M.N.) a la cuenta del Gobierno del Estado de Baja California Sur, más los intereses generados a la fecha, enviando a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la evidencia de los trabajos ejecutados o la fiche de depósito del reintegro.
- b) La evidencia del motivo del cambio de las especificaciones de las puertas instaladas, costo y autorización de estas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0202/2024, del 24 de enero del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a la verificación documental incisos: b), c), d) y e), y verificación física incisos: a) y b), observándose lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

- a) No atendido.
- b) Se presentó boletín de solventación 1, del 16 de enero del 2024, referente al contrato RP-T1-03-2022/03, emitido por el jefe del departamento de construcción, programación y supervisión de la DOP y el residente de obra en el que manifiestan que el proyecto integral se plasmó el proyecto eléctrico, de aires acondicionados y de iluminación; así mismo, que los trabajos ejecutados fueron avalados por un verificador eléctrico y que de acuerdo a lo establecido en las normas técnicas de la CFE y en cumplimiento a lo establecidos por las unidades verificadoras solo aplica cuando el límite de cargas es superior a 100 km; sin embargo, el área encargada de la elaboración de proyectos de la entidad fiscalizada no presentó la evidencia justificativa de que previo a la ejecución de los trabajos contó con los proyectos avalados por la CFE y la unidad verificadora; por lo que no se solventa este inciso.
- c) Los planos presentados por la dependencia ejecutora no están firmados ni autorizados por la dependencia municipal correspondiente; por lo que no se solventa este inciso.
- d) La entidad fiscalizada presentó copia fotostática del anticipo y de la estimación 3-N, sin anexar la evidencia de los registros contables y pago del anticipo otorgado por un monto de \$1'287,340.79 (Un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos cuarenta pesos 79/100 M.N. y estimación 3-N por un importe de \$1'491,986.43 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y seis pesos 43/100 M.N.); por lo que no se solventa este inciso.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- e) Se presentaron oficios emitidos por el director de obras públicas y en el cual instruye al jefe de departamento de construcción, programación y supervisión y al residente de obra para que implementen las acciones necesarias y evitar incurrir nuevamente en lo observado los cuales cumplen con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- f) No atendido.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

- a) Se remitió boletín de solventación 2, del 16 de enero del 2024, referente al contrato RP-T1-03-2022/03, emitido por el residente de la obra y manifiesta que a la fecha ya se ejecutaron los trabajos del concepto observado y se manda la evidencia fotográfica, el cual cumple parcialmente con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior; observándose que al archivo presentado no se integró la evidencia fotográfica de los trabajos realizados; por lo que no se solventa este inciso.
- b) Se presentó boletín de solventación 3, del 16 de enero del 2024, referente al contrato RP-T1-03-2022/03, emitido por el residente de la obra y el jefe de departamento de construcción, programación y supervisión, en el cual manifiestan que el cambio de las puertas se debió a que durante un recorrido por parte del exdirector de obras públicas, la directora general del centro de conciliación laboral y los encargados de la supervisión y residencia; señalando los motivos por los cuales se dieron las modificaciones en las especificaciones e instalaciones de las puertas, el cual cumple parcialmente con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior; observándose que la dependencia ejecutora no remitió la evidencia de la autorización del cambio emitida por el director de obras públicas; así como la solicitud por parte del contratista de llevar acabo dichos cambios y en la cual manifieste que el precio unitario será el mismo; por lo que no se solventa este inciso.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficios SFyA-SSF-CSA-0664/2024 y SFyA-SSF-CSA-1346/2024, del 22 de marzo y 27 de mayo del 2024, respectivamente, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a la verificación documental incisos b), c) y d), y verificación física incisos a) y b), observándose lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

- a) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- b) Presentó boletín de solventación 4, del 15 de marzo del 2024, referente al contrato RP-T1-03-2022/03, emitido por el jefe del departamento de construcción, programación y supervisión de la DOP y el Director de Obras Públicas de la SEPUIMM, a través del cual manifiestan que cumplieron con los estándares establecidos en la Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

mismos que fueron avalados por un verificador eléctrico; anexando también el dictamen de verificación de las instalaciones eléctricas. Y Una vez analizados los documentos presentados por la entidad, se observa que estos cumplen con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado; por lo que se da por solventado este inciso.

- c) La dependencia ejecutora presentó oficio DGGIC/783/2021, del 06 de abril del 2022, a través del cual la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad otorga el permiso de construcción de la obra; así mismos, se anexaron 16 planos con sello de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de La Paz, Número de Licencia y firma de servidor público que revisó. La evidencia presentada por la dependencia ejecutora cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado; por lo que se da por solventado este inciso.
- d) La entidad fiscalizada remite la evidencia de los pagos realizados al contratista y correspondientes a el anticipo otorgado, estimaciones 1, 2, 4, 5-E, 6-A, 7-E y 8-E; observando que no se anexó la evidencia del pago (transferencia, deposito, cheque, etc.), correspondiente a la estimación 3-N por un importe de \$1 '491,986.43 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y seis pesos 43/100 M.N.); por lo que no se solventa este inciso.
- f) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

- a) La dependencia ejecutora remitió el reporte y evidencia fotográfica de la ejecución por parte del contratista de los trabajos faltantes de realizar la cual cumple con el requerimiento formulado por esta Auditoría Superior del Estado; por lo que se da por solventado este inciso.
- b) Se presentaron oficios S/N, del 06 de junio del 2022, emitido por el contratista y a través del cual solicita a la dependencia ejecutora la autorización del cambio de puertas, señalando las causas y motivos; D.O.P..0173-A/2022, del 09 de junio del 2022, emitido por el director de obras públicas de la dependencia ejecutora y en el cual autoriza el cambio de las especificaciones de las puertas a instalar. Los documentos remitidos por la entidad cumplen con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado; por lo tanto, se da por solventado este inciso.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

- a) La aclaración o justificación de porque la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, contrató y ejecutó obra en un bien que no es propiedad de Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- d) La evidencia de los registros contables y pago de la estimación 3-N por un importe de \$1 '491,986.43 (Un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos ochenta y seis pesos 43/100 M.N.)
- f) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En incumplimiento con los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones I inciso b), II inciso c), III incisos b) y c), VI incisos a) y b) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 06

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/402/2023, del 22 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios SFyA/SSF/CSA-1494/2023, SFyA/SSF/DC-1349/2023 y SFyA/SSF/CSA-1544/2023 del 04, 05 y 07 de julio del 2023, respectivamente y correspondientes al expediente unitario de la obra Remodelación de Plataforma de Clavados en el Gimnasio de Usos Múltiples (GUM), "Milo Mendoza", en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, asignó el contrato No. RP-SL-03-2022/07, por un importe de \$2'575,847.45 (Dos millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete pesos 45/100 M.N.) el 06 de mayo del 2022, a través del procedimiento de licitación pública a la empresa JMTN Constructor Baja, S. de R.L. de C.V., con un periodo de ejecución de los trabajos del 09 de mayo al 16 de junio del 2022 y lo registró en la subcuenta 12352000.- Edificación No Habitacional en Proceso; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

- a) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur).
- b) Licencia de construcción.
- c) Memoria de cálculo del proyecto ejecutivo.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

Durante la revisión física, se detectaron filtraciones de humedad en las áreas de taquilla, oficina y cabinas como quedó asentado en el Acta de Inspección Física N°ASEBCS/AOP-SFyAGOB.EDO.B.C.S.-02/2023

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracciones IV y X, 18 fracciones III, VIII, IX, XIX y XVI, 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

California Sur; 21 fracción VII, de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

- a) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur).
- b) Licencia de construcción.
- c) Memoria de cálculo del proyecto ejecutivo.
- d) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

- a) Que la Dirección de Obras Públicas, instruya al contratista para que realice las deficiencias observadas durante la inspección física, enviando a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur la evidencia de las correcciones realizadas.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0202/2024, del 24 de enero del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a la verificación documental incisos: a), b) y c), y verificación física inciso a9, observándose lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

- a) Liberación del predio, del 30 de septiembre del 2022 y boletín de solventación 3, en el cual manifiestan que no se encontró la documentación requerida por la Auditoría Superior; asimismo no se presentó la evidencia documental de los trámites realizados en búsqueda de las escrituras y la respuesta que le emitieron las áreas o dependencias correspondientes; por lo que no se solventa este inciso.
- b) En la documentación presentada por la jefa del departamento de proyectos manifiesta que la licencia de construcción debió ser elaborada en su momento, lo cual no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior; por lo que no se solventa este inciso.
- c) Boletín de solventación 1, del 16 de enero del 2024, referente al contrato RP-SL-03-2022/07, en el cual la dependencia manifiesta que por la prioridad de los trabajos de remodelación y dar cumplimiento con los requerimientos de la CONADE no fue necesario hacer la memoria de cálculo estructural lo cual no justifica el incumplimiento a la normatividad aplicable; por lo que no se solventa este inciso.
- d) No atendido.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2) VERIFICACIÓN FÍSICA:

- a) Boletín de solventación 2, del 16 de enero del 2024, referente al contrato RP-SL-03-2022/07, el cual cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-1346/2024, del 27 de mayo del 2024, remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado, relativa la verificación documental incisos a) y b), observándose lo siguiente:

1) VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

- a) El ente fiscalizado remitió convenio de transferencia entre la Secretaría de Desarrollo y Ecología y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, del predio con superficie de 22-70-45 has según escrituras 8610, 8621, 9003 y 9009 inscritas el 03 de diciembre de 1985, en el Registro Público de la Propiedad Federal. La documentación presentada por la entidad fiscalizada cumple de manera parcial con el requerimiento formulado por la Auditoría Superior del Estado; ya que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, no remitió el documento específico en el cual se indique las dimensiones y ubicación del inmueble; por lo que la solventación de este inciso es parcial.
- b) Se presentó formato Validación del Proyecto, emitido por la Jefa del Departamento de Proyectos de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Baja California Sur. En el formato de validación de proyecto presentado por la jefa del Departamento de Proyectos manifiesta que para cumplir con lo requerido en expediente técnico de la obra referente al rubro de estudios preliminares, señala que la infraestructura fue construida hace más de treinta años y estando actualmente en funcionamiento; así mismo, menciona que el análisis de selección de terreno, consenso de aceptación de la comunidad, impacto ambiental y licencia de construcción debieron estar elaborados en su momento; observándose que lo manifestado en dicho formato no justifica el incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, por esta ocasión se dará por solventado con recomendación este inciso.
- d) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur).
- d) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En incumplimiento con los artículos 19 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 07

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/403/2023, del 22 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios SFyA/SSF/CSA-1494/2023, SFyA/SSF/DC-1349/2023 y SFyA/SSF/CSA-1544/2023 del 04, 05 y 07 de julio del 2023, respectivamente y correspondientes al expediente unitario de la obra Rehabilitación del Gimnasio Polideportivo en la Unidad Deportiva Nuevo Sol en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, asignó el contrato No. RP-SL-03-2022/11, por un importe de \$2'644,424.58 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.) el 04 de agosto del 2022, a través del procedimiento de licitación pública al contratista Salvador Guillermo Gómez López, con un periodo de ejecución de los trabajos del 08 de agosto al 21 de octubre del 2022 y lo registró en la subcuenta 12352000.- Edificación No Habitacional en Proceso; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) Licencia de construcción.
- b) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur).
- c) Las memorias de cálculo de iluminación, aire acondicionado y eléctrico.
- d) Los planos del Proyecto Ejecutivo firmados y autorizados por la autoridad competente del ayuntamiento de La Paz.
- e) La evidencia de los registros contables y pago de las estimaciones 5-N por un monto de \$702,837.52 (setecientos dos mil ochocientos treinta y siete pesos 52/100 M.N. y 6-E por un importe de \$44,670.90 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta pesos 90/100 M.N.)

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracciones IV y X, 18 fracciones III, VIII, IX, XIX y XVI, 19 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera, además de lo descrito en los incisos a) al e) anteriores, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0202/2024, del 24 de enero del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a), b), c), d) y e), observándose lo siguiente:

- a) Formato de expediente técnico (Validación de Proyecto) emitido por el jefe de departamento de proyectos de la dirección de obra públicas del gobierno del estado de baja california sur y quien manifiesta que la licencia de construcción debió ser elaborada en su momento, lo cual no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior; por lo que no se solventa este inciso.
- b) Liberación del predio, del 30 de septiembre del 2022 y boletín de solventación 3, del 16 de enero del 2024, referente al contrato RP-SL-03-2022/11, en el cual la entidad manifiesta que no se encontró la documentación requerida; sin presentar la evidencia documental de los trámites realizados en búsqueda de las escrituras y la respuesta que le emitieron las áreas o dependencias correspondientes; por lo que no se solventa este inciso.
- c) Boletín de solventación 1, del 16 de enero del 2024, referente al contrato RP-SL-03-2022/11, en el cual la entidad manifiesta que, por ser trabajos de rehabilitación, mejoras de las instalaciones y a lo establecido en las normas técnicas de la CFE, no fue necesario realizar la memoria de cálculo de iluminación, aire acondicionado y eléctrico; sin presentar la evidencia de la autorización para no realizar dichas memorias de cálculo; por lo que no se solventa este inciso.
- d) Los planos presentados por la dependencia ejecutora no están firmados ni autorizados por la dependencia municipal correspondiente; por lo que no se solventa este inciso.
- e) Se presentó evidencia de la transferencia bancaria del pago de la estimación 6-E; sin embargo, la entidad fiscalizada no remitió la evidencia de los registros contables y pago de la estimación 5-N por un monto de \$702,837.52 (setecientos dos mil ochocientos treinta y siete pesos 52/100 M.N.); por lo que no se solventa este inciso.
- f) No atendido.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficios SFyA-SSF-CSA-0664/2024 y SFyA-SSF-CSA-1346/2024, del 22 de marzo y 27 de mayo del 2024, respectivamente, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a), b), c), d) y e), observándose lo siguiente:

- a) Se presentó formato Validación del Proyecto, emitido por la Jefa del Departamento de Proyectos de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Baja California Sur; En el formato de validación de proyecto presentado la jefa del Departamento de Proyectos manifiesta que para cumplir con lo requerido en expediente técnico de la obra referente al rubro de estudios preliminares, señala que la infraestructura fue construida hace más de quince años y estando actualmente en funcionamiento; así mismo, menciona que el análisis de selección de terreno,



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

consenso de aceptación de la comunidad, impacto ambiental y licencia de construcción debieron estar elaborados en su momento; observándose que lo manifestado en dicho formato no justifica el incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, por esta ocasión se dará por solventado con recomendación este inciso.

- b) El ente fiscalizado remitió contrato de donación del 13 de septiembre del 2023, entre el Gobierno Federal y Gobierno del Estado de B.C.S. en el punto t de antecedentes señala que Gobierno del estado de B.C.S solicita al gobierno federal la donación del polígono VI del inmueble con una superficie de 45-47-86.71 HAS, en la Cláusula Primera se especifica que le gobierno federal dona al gobierno del estado una superficie de 45-47-86.71 HAS para llevar a cabo programas de vivienda, ecología y recreación en beneficio de la comunidad. La documentación presentada por la entidad fiscalizada cumple con el requerimiento formulado por la Auditoría Superior del Estado; por lo que se da por solventado este inciso.
- c) Boletín de solventación 4, del 15 de marzo del 2024, referente al contrato RP-SL-03-2022/11, emitido por el Jefe del Departamento de Construcción, Programación y Supervisión de la D.O.P. y el Director de Obras Públicas de la SEPUIMM; manifiestan que los trabajos realizados en el polideportivo fue en el mejoramiento de la iluminación con tecnología LED permitiendo reducir el consumo de energía eléctrica y sin afectar la carga eléctrica ya contratada con CFE; así mismo señalan que el proyecto cumplió con lo estipulado en la Ley y Reglamento de la Industria Eléctrica y el Reglamento de Construcciones para el Estado de Baja California Sur. Lo manifestado en la información presentada por la entidad cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado; por lo que se solventa este inciso.
- d) Se presentaron 9 planos en formato PDF, los cuales están firmados y sellados únicamente por la SEPUIMM; observándose que no están firmados ni sellados por la autoridad municipal competente para autorización, por lo que la documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado y por lo tanto, no se solventa este inciso.
- e) La entidad fiscalizada mediante oficio SFyA/SSF/DC-0614/2024, del 13 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Contabilidad y a través del cual remite la evidencia de los pagos realizados al contratista y correspondientes a el anticipo otorgado, estimaciones 1-N, 2-N, 3-A, 4-E y 5; una vez analizada la documentación presentada por la dependencia ejecutora, se observó que esta remitió la evidencia de la (transferencia, deposito, cheque, etc.), correspondiente a la estimación 5; por lo que se solventa este inciso.
- f) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- d) Los planos del Proyecto Ejecutivo firmados y autorizados por la autoridad competente del ayuntamiento de La Paz.
- f) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En incumplimiento con los artículos 19 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones I inciso b), II inciso c) y III incisos b) y c) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorias anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 08

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/404/2023, del 22 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios SFyA/SSF/CSA-1494/2023, SFyA/SSF/DC-1349/2023 y SFyA/SSF/CSA-1544/2023 del 04, 05 y 07 de julio del 2023, respectivamente y correspondientes al expediente unitario de la obra Construcción de la Cancha de Usos Múltiples de la Comunidad de Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, asignó el contrato No. RP-SL-02-2022/12, por un importe de \$5´764,666.82 (Cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 82/100 M.N.) el 04 de agosto del 2022, a través del procedimiento de licitación pública a la empresa Servicios Especializados de Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., con un periodo de ejecución de los trabajos del 08 de agosto al 05 de diciembre del 2022 y lo registró en la subcuenta 12352000.- Edificación No Habitacional en Proceso; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur).
- b) Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.
- c) Memoria descriptiva de la obra.
- d) Memorias de cálculo.
- e) Anotación en bitácora de orden de trabajo o de la aceptación de propuesta de ampliación de trabajos y documentación justificativa (Residencia).
- f) Autorización por escrito de prórrogas.
- g) Autorización por escrito o en bitácora de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Residente).
- h) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- i) Acta Entrega- Recepción física de los trabajos.
- j) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- k) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable, firmado y autorizado.
- l) Fianza de Vicios Ocultos.
- m) Acta de Extinción de Derechos.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- n) La documentación comprobatoria y justificativa por \$1'353,195.00 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), factura, estimación, números generadores, croquis de obra, notas de bitácora, reporte fotográfico y evidencia del pago.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 24, 60, 67 y 69 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 11, 63, 65, 126, 128, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera, además de lo descrito en los incisos a) al n) anteriores, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0202/2024, del 24 de enero del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a), c), d), e), f), g), h) i), j), k), m), n) y o), observándose lo siguiente:

- a) Boletín de solventación 3, del 16 de enero del 2024, referente al contrato RP-SL-03-2022/12, en el cual la dependencia ejecutora manifiesta que no se encontró la documentación requerida; sin presentar la evidencia documental de los trámites realizados en búsqueda de las escrituras y la respuesta que le emitieron las áreas o dependencias correspondientes; por lo que no se solventa este inciso.
- b) No Atendido.
- c) Boletín de solventación 1, del 16 de enero del 2024, referente al contrato RP-SL-03-2022/12, en el cual la dependencia ejecutora manifiesta que por la prioridad de la ejecución de los trabajos y dar cumplimiento a los requerimientos del ejecutivo no fue necesario realizar la memoria descriptiva; información que no justifica el incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no se solventa este inciso.
- d) Boletín de solventación 2, del 16 de enero del 2024, referente al contrato RP-SL-03-2022/12, en el cual la dependencia ejecutora manifiesta que por la prioridad de la ejecución de los trabajos y dar cumplimiento a los requerimientos del ejecutivo no fue necesario realizar la memoria de cálculo estructural; información que no justifica el incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no se solventa este inciso.
- e) Copia fotostática de las notas de bitácora 11, 22, 23, 24, 25, 32, 33, 36, 37, 50, 51, 56 y 57, las cuales cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- f) Oficio DOP.DCS.312-C/2022, del 25 de agosto del 2022, el cual cumple parcialmente con los requerimientos; estando pendiente de presentar el oficio de autorización de la segunda prórroga; por lo que no se solventa este inciso.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- g) Oficio sin número del 20 de septiembre del 2022, emitido por el contratista; sin embargo, este no corresponde con el requerimiento solicitado por esta Auditoría Superior; por lo que no se solventa este resultado.
- h) Oficio sin número del 02 de noviembre del 2023, el cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- i) Acta de entrega recepción del 10 de noviembre del 2023, la cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- j) Oficio DOP.DCS.475/2023, del 27 de noviembre del 2023, el cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- k) Finiquito de obra, el cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- l) No atendido.
- m) Acta de finiquito del 30 de noviembre del 2022, la cual no cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que no se solventa este inciso.
- n) La entidad remitió evidencia de factura, estimación, números generadores, croquis de obra, notas de bitácora, reporte fotográfico; correspondientes a las estimaciones 1-N, 2-N, 3-A, 4-N, 5-N y 6-A; sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa por \$572,265.09 (Quinientos setenta y dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 09/100 M.N.), factura, estimación, números generadores, croquis de obra, notas de bitácora, reporte fotográfico ni la evidencia del pago por un importe de \$1'353,195.00 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondientes a las estimaciones 5-N, 6-A y a la documentación faltante; por lo que no se solventa este inciso.
- o) No atendido.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficios SFyA-SSF-CSA-0664/2024 y SFyA-SSF-CSA-1346/2024, del 22 de marzo y 27 de mayo del 2024, respectivamente, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa al inciso: n), observándose lo siguiente:

- a) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- b) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- c) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- d) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- f) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- g) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- l) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- m) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).
- n) La entidad fiscalizada mediante oficio SFyA/SSF/DC-0614/2024, del 13 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Contabilidad y a través del cual remite la evidencia de los pagos realizados al contratista y correspondientes a el anticipo otorgado, estimaciones 1-N, 2-N, 3-A, 4-E, 5-E y 6-A ; sin remitir la documentación comprobatoria y justificativa por \$572,265.09 (Quinientos setenta y dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 09/100 M.N.), factura, estimación, números generadores, croquis de obra, notas de bitácora, reporte fotográfico ni la evidencia del pago correspondientes a las estimaciones 7-N y 8-N; así mismo, la dirección de Obras Públicas de la SEPUIIMM, remitió oficio s/n del 21 de mayo del 2024, en el cual hace una relatoría de los hechos ocurridos en la obra auditada señalando oficios y notificaciones realizadas al contratista, sin que a la fecha exista una respuesta por parte del contratista; por lo que no cumple con los requerimiento formulados por la Auditoría Superior del Estado y por lo tanto, no se solventa este inciso. La documentación comprobatoria y justificativa por \$1 '353,195.00 (Un millón trescientos cincuenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), factura, estimación, números generadores, croquis de obra, notas de bitácora, reporte fotográfico y evidencia del pago.
- o) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) Liberación de predio (escrituras, título de propiedad y/o documento que ampare que el lugar donde se ejecutaron los trabajos es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur).
- b) Estudios complementarios y/o de apoyo a proyectos.
- c) Memoria descriptiva de la obra.
- d) Memorias de cálculo.
- f) Autorización por escrito de prórrogas.
- g) Autorización por escrito o en bitácora de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original (Residente).
- l) Fianza de Vicios Ocultos.
- m) Acta de Extinción de Derechos.
- n) La documentación comprobatoria y justificativa \$572,265.09 (Quinientos setenta y dos mil doscientos sesenta y cinco pesos 09/100 M.N.), factura, estimación, números generadores, croquis de obra, notas de bitácora, reporte fotográfico y evidencia del pago.
- o) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

En incumplimiento con los artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 19, 60, 67 y 69 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 11, 63, 65, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 09

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/405/2023, del 22 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios SFyA/SSF/CSA-1494/2023, SFyA/SSF/DC-1349/202, SFyA/SSF/CSA-1544/2023 y SFyA/SSF/CSA-2545/2023 del 04, 05 y 07 de julio y 10 de octubre del 2023, respectivamente y correspondientes al expediente unitario de la obra Construcción de Techumbre para Pescadores en la Localidad de Bahía Tortugas, Municipio de Mulegé, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, asignó el contrato No. RP-SQ-02-2022/15, por un importe de \$2'628,242.51 (Dos millones seiscientos veintiocho mil doscientos cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.) el 06 de octubre del 2022, a través del procedimiento de licitación pública al contratista C. Jacob Sánchez Pinedo, con un periodo de ejecución de los trabajos del 10 de octubre al 08 de diciembre del 2022 y lo registró en la subcuenta 12352000.- Edificación No Habitacional en Proceso; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) La resolución del estudio de impacto ambiental o escrito de la no aplicación.
- b) La licencia de construcción.
- c) El título de propiedad o escrituras que acrediten que el predio donde se ejecutaron los trabajos contratados es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- d) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- e) La evidencia del pago de la estimación 2-N, por un monto de \$1'132,870.01 (Un millón ciento treinta y dos mil ochocientos setenta pesos 01/100 M.N.
- f) La documentación comprobatoria y justificativa por \$143,810.83 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos diez pesos 83/100 M.N.).
- g) El acta de extinción de derechos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracciones IV y X, 18 fracciones III, VIII, IX, XIX y XVI,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

19, 20, 21, 55 y 67 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 5, 11, 93 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 40, 48 fracción II y 50 fracciones I inciso b), II incisos a) y c) y III incisos b) y c) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera, además de lo descrito en los incisos a) al g) anteriores, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0202/2024, del 24 de enero del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a), b), c), d), e), f) y g), observándose lo siguiente:

- a) Se remitió oficio DICT.N.I.A./XVII/2022/019, del 29 de septiembre del 2022, emitido por el director general de desarrollo urbano y ecología del H XVII Ayuntamiento de Mulegé. A través del cual emite dictamen técnico de no impacto ambiental al inmueble, el cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- b) Licencia de construcción No. 0128 del 29 de septiembre del 2022, emitida por el director general de desarrollo urbano, asentamientos humanos y obra pública, la cual cumple con los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior, por lo que se solventa este inciso.
- c) Boletín de solventación 1, del 16 de enero del 2024 referente al contrato RP-SQ-02-2022/15, en el cual la dependencia ejecutora manifiesta que no se encontró la documentación requerida; sin anexar la evidencia documental de los trámites realizados en la búsqueda de las escrituras y la respuesta que le emitieron las áreas o dependencias correspondientes; por lo que no se solventa este inciso.
- d) Boletín de solventación 2, del 16 de enero del 2024 referente al contrato RP-SQ-02-2022/15 y planos sin firma de la autoridad municipal competente. La entidad fiscalizada manifiesta que por la prioridad de la ejecución de los trabajos y dar cumplimiento a los requerimientos del ejecutivo no fue necesario realizar las memorias de cálculo estructurales del proyecto; información que no justifica el incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable; así mismo los planos presentados no están firmados ni autorizados por la autoridad municipal competente; por lo que no se solventa este inciso.
- e) Se presentó balance, bitácora, croquis, cuerpo de estimación, entrega de estimación, estado de cuenta, factura, hoja azul, números generadores, programa, reporte fotográfico, resumen, tramite de estimación y verificación fiscal, en los cuales se observó que no remitió la evidencia del pago de la estimación 2-N, por un monto de \$1 ' 132,870.01 (Un millón ciento treinta y dos mil ochocientos setenta pesos 01/100 M.N. (transferencia bancaria, ficha de depósito o cheque); por lo que no se solventa este inciso.
- f) Se presentó balance, bitácora, croquis, cuerpo de estimación, entrega de estimación, estado de cuenta, factura, hoja azul, números generadores, programa, reporte fotográfico, resumen, tramite de estimación y verificación fiscal, relativos a las estimaciones 3-A y 4-E, en los cuales se observó que no remitió la evidencia del pago de las estimaciones 3-A y 4-E, por un monto de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

\$143,810.83 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos diez pesos 83/100 M.N.) (transferencia bancaria, ficha de depósito o cheque); por lo que no se solventa este inciso.

- g) Boletín de solventación 3, del 16 de enero del 2024 y oficio SFyA-SS-DPyCP-0872/2023, del 20 de diciembre del 2023, la dependencia ejecutora manifiesta que existe un importe por \$423,352.93 (Cuatrocientos veintitrés mil trescientos cincuenta y dos pesos 93/100 M.N.) a favor del contratista por obra adicional y extraordinaria ejecutada; así mismo, manifiesta que mediante oficio OS/1064/2023 la Secretaría de Planeación Urbana solicitó suficiencia presupuesta para cubrir el monto antes señalado y la cual fue autorizada mediante oficio SFyA-SSP-DPyCP-087/2023, del 20 de diciembre del 2023, notificando a la dependencia ejecutora hasta el 11 de enero del 2024, señalando que por las motivos descritos con anterioridad a asido posible llevar a cabo el Acta de Extinción de Derechos requerida por esta Auditoría Superior; por lo que no se solventa este inciso.
- h) No atendido.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficios SFyA-SSF-CSA-0664/2024 y SFyA-SSF-CSA-1346/2024, del 22 de marzo y 27 de mayo del 2024, respectivamente, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: c), d), e), f) y g), observándose lo siguiente:

- c) Boletín de solventación 1, del 16 de enero del 2024 referente al contrato RP-SQ-02-2022/15, en el cual La SEPUIM manifiesta que no se encontró la documentación requerida; sin presentar la evidencia documental de los trámites realizados en búsqueda de las escrituras y la respuesta que le emitieron las áreas o dependencias correspondientes; por lo que no se solventa este inciso.
- d) Boletín de solventación 2, del 16 de enero del 2024 referente al contrato RP-SQ-02-2022/15 y planos sin firma de la autoridad municipal competente; en el boletín presentado, la dependencia ejecutora manifiesta que por la prioridad de la ejecución de los trabajos y dar cumplimiento a los requerimientos del ejecutivo no fue necesario realizar las memorias de cálculo estructurales del proyecto; información que no justifica el incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable; así mismo, los planos presentados no están firmados ni autorizados por la autoridad municipal competente; por lo que no se solventa este inciso.
- e) La entidad fiscalizada mediante oficio SFyA/SSF/DC-0614/2024, del 13 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Contabilidad y a través del cual remite la evidencia de los pagos realizados al contratista y correspondientes a el anticipo otorgado, estimaciones 1-N, 2-N, 3-A y 4-E; así mismo, se presentó balance, bitácora, croquis, cuerpo de estimación, entrega de estimación, estado de cuenta, factura, hoja azul, números generadores, programa, reporte fotográfico, resumen, tramite de estimación y verificación fiscal. Una vez revisada la documentación presentada por la dependencia ejecutora, se observó que cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado; por lo que se solventa este inciso.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- f) La entidad fiscalizada mediante oficio SFyA/SSF/DC-0614/2024, del 13 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Contabilidad y a través del cual remite la evidencia de los pagos realizados al contratista y correspondientes a el anticipo otorgado, estimaciones 1-N, 2-N, 3-A y 4-E; así mismo, se presentó balance, bitácora, croquis, cuerpo de estimación, entrega de estimación, estado de cuenta, factura, hoja azul, números generadores, programa, reporte fotográfico, resumen, tramite de estimación y verificación fiscal, relativos a las estimaciones 3-A y 4-E. Una vez revisada la documentación presentada por la dependencia ejecutora, se observó que cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado; por lo que se solventa este inciso.
- g) Boletín de solventación 3, del 16 de enero del 2024 y oficio SFyA-SS-DPyCP-0872/2023, del 20 de diciembre del 2023; en el boletín presentado la dependencia ejecutora manifiesta que existe un importe por \$423,352.93 (Cuatrocientos veintitrés mil trescientos cincuenta y dos pesos 93/100 M.N.) a favor del contratista por obra adicional y extraordinaria ejecutada; así mismo, manifiesta que mediante oficio OS/1064/2023 la Secretaría de Planeación Urbana solicitó suficiencia presupuesta para cubrir el monto antes señalado y la cual fue autorizada mediante oficio SFyA-SSP-DPyCP-087/2023, del 20 de diciembre del 2023, notificando a la dependencia ejecutora hasta el 11 de enero del 2024, señalando que por los motivos descritos con anterioridad no a sido posible llevar a cabo el Acta de Extinción de Derechos requerida por esta Auditoría Superior; por lo que no se solventa este inciso.
- h) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- c) El título de propiedad o escrituras que acrediten que el predio donde se ejecutaron los trabajos contratados es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- d) El proyecto ejecutivo o básico (Planos Arquitectónicos, Ingeniería, Estructurales, Instalaciones, etc.) Incluye: la memoria descriptiva y de cálculo de cimentación, estructural, sanitario, hidráulico y eléctrico del proyecto, los cuales deberán estar firmados y autorizados por las áreas o dependencias correspondientes.
- g) El acta de extinción de derechos.
- h) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En incumplimiento con los artículos 19 y 67 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 11 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 48 fracción III y 50 fracciones I inciso b), II inciso c) y III incisos b) y c) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 010

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/406/2023, del 22 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios SFyA/SSF/CSA-1494/2023, SFyA/SSF/DC-1349/2023 y SFyA/SSF/CSA-1544/2023 del 04, 05 y 07 de julio del 2023, respectivamente y correspondientes al expediente unitario de la obra Rehabilitación del Teatro de los Agricultores, de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, asignó el contrato No. RP-SQ-01-2022/16, por un importe de \$1'653,961.61 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y un pesos 61/100 M.N.) el 06 de octubre del 2022, a través del procedimiento de licitación pública al contratista C. Jacob Sánchez Pinedo, con un periodo de ejecución de los trabajos del 10 de octubre al 31 de diciembre del 2022 y lo registró en la subcuenta 12352000.- Edificación No Habitacional en Proceso; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El título de propiedad o escrituras a nombre del beneficiario; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
- b) Liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica.
- c) El proyecto ejecutivo o básico (Planos de techumbre, instalaciones eléctricas, cancelería y aire acondicionado).
- d) Evidencia del pago efectuado al contratista de la estimación 2-A, por un importe de \$67,619.11 (Sesenta y siete mil seiscientos diecinueve 11/100 M.N.).
- e) Oficio o notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- f) Acta de extinción de derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 21, 56 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 131 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 48 fracción III y 50 fracción II inciso c), fracción IV incisos a) y b) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera, además de lo descrito en los incisos a) al f) anteriores, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0202/2024, del 24 de enero del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a), b), c), d) y f), observándose lo siguiente:

- a) Boletín de Solventación de Obra No. 1, de contrato RP-SQ-01-2022/16 de fecha 16 de enero del 2024, en el cual la entidad manifiesta que no se encontró la documentación requerida; sin presentar la evidencia documental de los trámites realizados en búsqueda de las escrituras y la respuesta que le emitieron las áreas o dependencias correspondientes; por lo que no se solventa este inciso.
- b) La entidad fiscalizada presentó escrito de fecha 06 de octubre 2022, el cual cumple con los requerimientos solicitados por esta Auditoría Superior, por lo que no se solventa este inciso.
- c) Se remitieron solo planos arquitectónicos de techumbre información que no cumple con los requerimientos solicitados por esta Auditoría Superior, por lo que no se solventa este inciso.
- d) El ente presentó la estimación 2-A, factura, reporte fotográfico y croquis; sin anexar la evidencia del pago efectuado al contratista de la estimación 2-A, por un importe de \$67,619.11 (Sesenta y siete mil seiscientos diecinueve 11/100 M.N.), transferencia, ficha de depósito o cheque, por lo que no se solventa este inciso.
- e) No atendido.
- f) Acta Administrativa de Extinción de Derechos, del 13 de octubre, del 2023 la cual cumple con los requerimientos formulados por la ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- g) No atendido.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficios SFyA-SSF-CSA-0664/2024 y SFyA-SSF-CSA-1346/2024, del 22 de marzo y 27 de mayo del 2024, respectivamente, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a), b), c), d) y e), observándose lo siguiente:

- a) Se presentó oficio DOP.DCO.023.2024, del 13 de marzo del 2024, emitido por el director de obras públicas de la SEPUIMM y a través del cual le solicita al Subsecretario de Administración el documento que acredite la propiedad del inmueble a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur; Una vez analizada la documentación presentada, se observó que esta cumple parcialmente con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado, ya que hasta la fecha no sea remitido la evidencia en la cual se demuestre que el inmueble donde se realizaron los trabajos es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur; por lo que no se solventa este inciso.
- c) Remiten planos arquitectónicos de techumbre firmados y sellados únicamente por la SEPUIMM y los cuales no están firmados y sellados por la autoridad municipal competente; por lo que no



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

cumple con los requerimientos solicitados por esta Auditoría Superior, por lo tanto, no se solventa este inciso.

- d) La entidad fiscalizada mediante oficio SFyA/SSF/DC-0614/2024, del 13 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Contabilidad y a través del cual remite la evidencia de los pagos realizados al contratista y correspondientes a el anticipo otorgado, estimaciones 1-N, 2-A y 3-E; así mismo, se presentó balance, bitácora, croquis, cuerpo de estimación, entrega de estimación, estado de cuenta, factura, hoja azul, números generadores, programa, reporte fotográfico, resumen, tramite de estimación y verificación fiscal; Una vez revisada la documentación presentada por la dependencia ejecutora, se observó que cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado; por lo que se solventa este inciso.
- e) Se presentó oficio DOP.DCO.073.2023, del 20 de abril del 2023, emitido por el director de obras públicas de la SEPUIMM y a través del cual le notifica al contratista lugar y fecha para llevar a cabo el finiquito de obra; una vez revisada la documentación presentada por la dependencia ejecutora, se observó que cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado; por lo que se solventa este inciso.
- g) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) El título de propiedad o escrituras a nombre del beneficiario; en caso de que el predio sea propiedad del Instituto de Vivienda este deberá presentar el documento oficial que acredite dicha posesión.
- c) El proyecto ejecutivo o básico (Planos de techumbre, instalaciones eléctricas, cancelería y aire acondicionado).
- g) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En incumplimiento con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones I inciso b), II inciso c) y III incisos b) y c) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 11

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/407/2023, del 22 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios SFyA/SSF/CSA-1494/2023, SFyA/SSF/DC-1349/2023 y SFyA/SSF/CSA-1544/2023 del 04, 05 y 07 de julio del 2023, respectivamente y correspondientes al expediente unitario de la obra Primera Etapa de la Construcción del Edificio de los Jubilados y Pensionados del ISSSTE, de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S., una vez



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, asignó el contrato No. RP-SQ-01-2022/17, por un importe de \$1'935,941.04 (Un millón novecientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.) el 06 de octubre del 2022, a través del procedimiento de licitación pública a la empresa Construcciones y Soluciones Lerma, S.A. de C.V., con un periodo de ejecución de los trabajos del 10 octubre al 31 de diciembre del 2022 y lo registró en la subcuenta 12352000.- Edificación No Habitacional en Proceso; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El proyecto ejecutivo o básico (Memoria descriptiva y memoria de cálculo).
- b) El título de propiedad o escrituras que acrediten que el predio donde se ejecutaron los trabajos contratados es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- c) No se presentaron los documentos solicitados en las bases de licitación.
- d) Oficio o notificación a contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- e) Acta de extinción de derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.
- f) Evidencia del pago efectuado al contratista de las estimaciones 3-A y 4-E, por un importe de \$347,408.05 (trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 05/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 fracciones IV y X, 18 fracciones III, VIII, IX, XIX y XVI, 19, 24, 30 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 131 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, 48 fracción III y 50 fracción II inciso c) y fracción III inciso c) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera, además de lo descrito en los incisos a) al f) anteriores, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0202/2024, del 24 de enero del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a), b), c), d) y f), observándose lo siguiente:

- a) Planos firmados y autorizados por la autoridad municipal competente, memoria descriptiva del proyecto y boletín de Solventación de Obra No. 1, de contrato RP-SQ-01-2022/17, del 16 de enero del 2024, la entidad fiscalizada manifiesta que por la prioridad de la ejecución de los trabajos y dar cumplimiento a los requerimientos; así mismo informa que el ayuntamiento de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Comondú elaboró el proyecto ejecutivo sin presentar la evidencia de las memorias de cálculo estructurales del proyecto; información que no justifica el incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable; por lo que no se solventa este inciso.

- b) La entidad fiscalizada presentó escrito de fecha 20 de julio del 2022, donde indican que la rehabilitación es menor de un inmueble que tiene más de 5 años y que no son requeridos. Observándose que no cumple con los requerimientos solicitados por esta Auditoría Superior, por lo que no se solventa este inciso.
- c) Se presentaron los documentos de las bases de licitación, los cuales cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- d) El ente presentó oficio DOP.DCS.091.2023 del 27 de abril del 2023, donde notifican la elaboración del finiquito el cual cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- e) Acta Administrativa de Extinción de Derechos, del 13 de julio, del 2023 la cual cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- f) Se presentó balance, bitácora, croquis, cuerpo de estimación, entrega de estimación, estado de cuenta, factura, hoja azul, números generadores, programa, reporte fotográfico, resumen, trámite de estimación y verificación fiscal, en los cuales se observó que no remitió la evidencia del pago de las estimaciones 3-A y 4-E, por un importe de \$347,408.05 (trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos ocho pesos 05/100 M.N.), transferencia, ficha de depósito o cheque; por lo que se solventa parcialmente este inciso.
- g) No atendido.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficios SFyA-SSF-CSA-0664/2024 y SFyA-SSF-CSA-1346/2024, del 22 de marzo y 27 de mayo del 2024, respectivamente, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a), b), y f), observándose lo siguiente:

- a) Remiten Boletín de Solventación de fecha 16/enero/2024, del contrato RP-SQ-01-2022/17, donde informan que el Ayuntamiento de Comondú realizó proyecto y la Secretaría de Planeación solo tramitó la licencia de construcción; asimismo, se anexaron 24 planos en formato PDF los cuales esta firmados por la autoridad municipal correspondiente; la dependencia ejecutora no remitió la memoria descriptiva del proyecto ni las memorias de cálculo del mismo; por lo que cumple parcialmente con los requerimientos solicitados por la Auditoría Superior del Estado y por lo tanto no se solventa este inciso.
- b) Remiten escrito de fecha 20/julio/2022, donde indican que la rehabilitación es menor de un inmueble que tiene más de 5 años y que no son requeridos; así mismo, se presentó Boletín de Solventación 2 de fecha 16/enero/2024, del contrato RP-SQ-01-2022/17, donde informan que se realizaron las investigaciones correspondientes en los archivos catastrales municipales no encontrándose la documentación requerida; una vez analizada la documentación remitida por la



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

entidad fiscalizada, se observó que esta no justifica el incumplimiento a la normatividad aplicable por lo que no se solventa este inciso.

- f) La entidad fiscalizada mediante oficio SFyA/SSF/DC-0614/2024, del 13 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Contabilidad y a través del cual remite la evidencia de los pagos realizados al contratista y correspondientes a el anticipo otorgado, estimaciones 1-N, 2-N, 3-A y 4-E; asimismo, se presentó balance, bitácora, croquis, cuerpo de estimación, entrega de estimación, estado de cuenta, factura, hoja azul, números generadores, programa, reporte fotográfico, resumen, trámite de estimación y verificación fiscal; una vez revisada la documentación presentada por la dependencia ejecutora, se observó que cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado; por lo que se solventa este inciso.
- g) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) El proyecto ejecutivo o básico (Memoria descriptiva y memoria de cálculo).
- b) El título de propiedad o escrituras que acrediten que el predio donde se ejecutaron los trabajos contratados es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- g) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En incumplimiento con los artículos 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones I inciso b), II inciso c) y III incisos b) y c) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 12

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/408/2023, del 22 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios SFyA/SSF/CSA-1494/2023, SFyA/SSF/DC-1349/2023, SFyA/SSF/CSA-1544/2023 y SFyA/SSF/CSA-2523/2023 del 04, 05 y 07 de julio y 10 de octubre del 2023, respectivamente y correspondientes al expediente unitario de la obra Construcción de la Delegación en Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, asignó el contrato No. RP-T1-01-2022/18, por un importe de \$3'935,312.57 (Tres millones novecientos treinta y cinco mil trescientos doce pesos 57/100 M.N.) el 06 de octubre del 2022, a través del procedimiento de licitación pública a la empresa Inmobiliaria ECUENL, S.A. de C.V., con un periodo



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de ejecución de los trabajos del 10 de octubre al 31 de diciembre del 2022 y lo registró en la subcuenta 12352000.- Edificación No Habitacional en Proceso; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El proyecto ejecutivo o básico (Plano de cimentación, plano estructural e instalaciones especiales, memoria de cálculo).
- b) El título de propiedad o escrituras que acrediten que el predio donde se ejecutaron los trabajos contratados es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- c) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- d) Acta Entrega- Recepción física de los trabajos.
- e) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- f) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- g) Fianza de Vicios Ocultos.
- h) Acta de extinción de derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.
- i) La documentación comprobatoria y justificativa por \$1'904,156.34 (Un millón novecientos cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 34/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 55, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 93, 128, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, y 50 fracción VIII incisos j), k), l) y m) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera, además de lo descrito en los incisos a) al i) anteriores, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0202/2024, del 24 de enero del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a), b), c), d) y f), observándose lo siguiente:

- a) Planos firmados y autorizados por la autoridad municipal competente y boletín de Solventación de Obra No. 1, de contrato RP-T1-01-2022/18, del 16 de enero del 2024, la entidad fiscalizada manifiesta que por la prioridad de la ejecución de los trabajos y dar cumplimiento a los requerimientos; así mismo informa que el ayuntamiento de Comondú elaboró el proyecto ejecutivo sin presentar la evidencia de las memorias de cálculo estructurales del proyecto; información que no justifica el incumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable; por lo que no se solventa este inciso.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- b) Boletín de Solventación de Obra No. 1, de contrato RP-T1-01-2022/18, del 16 de enero del 2024, en el cual manifiestan que no se encontró la documentación requerida; sin presentar la evidencia documental de los trámites realizados en búsqueda de las escrituras y la respuesta que le emitieron las áreas o dependencias correspondientes; por lo que no se solventa este inciso.
- c) Se remitió oficio del 26 de junio del 2023, emitido por el contratista en donde da aviso a la dependencia ejecutora de la terminación de los trabajos contratados, el cual cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- d) Se presentó acta de entrega-recepción del 30 de junio del 2023, la cual cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- e) El ente presentó oficio DOP.DCS.212.2023 del 24 de julio del 2023, donde notifican la elaboración del finiquito el cual cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- f) La dependencia ejecutora remitió finiquito de obra con resumen de estimaciones, el cual cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso
- g) Se presentó fianza de vicios ocultos n° 2817875, del 30 de junio del 2023, la cual cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- h) Acta Administrativa de Extinción de Derechos, del 11 de septiembre, del 2023, la cual cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- i) Se presentó balance, bitácora, croquis, cuerpo de estimación, entrega de estimación, estado de cuenta, factura, hoja azul, números generadores, programa, reporte fotográfico, resumen, trámite de estimación y verificación fiscal, en los cuales se observó que no remitió la evidencia del pago de las estimaciones 6-N, 7-E y 8-A, \$1 '904,156.34 (Un millón novecientos cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 34/100 M.N.), transferencia, ficha de depósito o cheque; por lo que se solventa parcialmente este inciso.
- j) No atendido.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficios SFyA-SSF-CSA-0664/2024 y SFyA-SSF-CSA-1346/2024, del 22 de marzo y 27 de mayo del 2024, respectivamente, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a), b) e i), observándose lo siguiente:

- a) Remiten Boletín de Solventación de fecha 16/enero/2024, del contrato RP-SQ-01-2022/18, donde informan que el Ayuntamiento de Comondú realizó proyecto y la Secretaría de Planeación solo tramitó la licencia de construcción; así mismo, se anexaron 20 planos en formato PDF los cuales esta firmados por la autoridad municipal correspondiente; la dependencia ejecutora no remitió la memoria descriptiva del proyecto ni las memorias de cálculo del mismo; por lo que cumple parcialmente con los requerimientos solicitados por esta Auditoría Superior del Estado y por lo tanto no se solventa este inciso.
- b) La entidad presentó Título de Propiedad 1117, TM/FLALM/1117/24, del 29 de enero del 2024; Una vez analizada la documentación remitida por la entidad, se observó que el título de



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

propiedad fue expedido posterior a la fecha en la que se ejecutó la obra; así mismo, dicho título es referente al área que la federación cedió al Gobierno del Estado de Baja California Sur; por lo que la documentación presentada no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado, ya que no se presentó el documento en el cual se especifique claramente la acreditación de la propiedad donde fue ejecutada la obra; por lo tanto no se solventa este inciso.

- i) La entidad fiscalizada mediante oficio SFyA/SSF/DC-0614/2024, del 13 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Contabilidad y a través del cual remite la evidencia de los pagos realizados al contratista y correspondientes a el anticipo otorgado, estimaciones 1-N, 2-N, 3-N, 4-N, 5-N, 7-E y 8-A; así mismo, se presentó balance, bitácora, croquis, cuerpo de estimación, entrega de estimación, estado de cuenta, factura, hoja azul, números generadores, programa, reporte fotográfico, resumen, tramite de estimación y verificación fiscal y estimación 7-E, correspondiente al Centro de Conciliación Laboral de La Paz; una vez revisada la documentación presentada por la dependencia ejecutora, se observó que no remitió la evidencia del pago de las estimación 6-N \$1'156,113.80 (Un millón ciento cincuenta y seis mil ciento trece pesos 80/100 M.N.), transferencia, ficha de depósito o cheque; por lo que se solventa parcialmente este inciso.
- j) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) El proyecto ejecutivo o básico (Plano de cimentación, plano estructural e instalaciones especiales, memoria de cálculo).
- b) El título de propiedad o escrituras que acrediten que el predio donde se ejecutaron los trabajos contratados es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- i) La documentación comprobatoria y justificativa por \$1'156,113.80 (Un millón ciento cincuenta y seis mil ciento trece pesos 80/100 M.N.), correspondiente a la estimación 6-N factura, estimación, números generadores, croquis de los trabajos, notas de bitácora del periodo, reporte fotográfico y evidencia de los pagos.
- j) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En incumplimiento con los artículos 19 y 55 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 11 y 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII y 50 fracciones I inciso b), II inciso c) y III incisos b) y c) y VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 13

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/409/2023, del 22 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios SFyA/SSF/CSA-1494/2023, SFyA/SSF/DC-1349/2023, SFyA/SSF/CSA-1544/2023 y SFyA/SSF/CSA-2526/2023 del 04, 05 y 07 de julio y 10 de octubre del 2023, respectivamente y correspondientes al expediente unitario de la obra Rehabilitación del Sindicato de Burócratas en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S., una vez llevada a cabo la revisión del expediente, se observó que el Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de la Secretaría de Planeación Urbana Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, asignó el contrato No. RP-T1-01-2022/22, por un importe de \$4'664,181.34 (Cuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta y un pesos 34/100 M.N.) el 22 de diciembre del 2022, a través del procedimiento de licitación pública a la empresa Construcciones y Soluciones Lerma, S.A. de C.V., con un periodo de ejecución de los trabajos del 26 de diciembre del 2022 al 25 de marzo del 2023 y lo registró en la subcuenta 12352000.- Edificación No Habitacional en Proceso; asimismo, la entidad no integró al expediente unitario de la obra la siguiente información:

- a) El título de propiedad o escrituras que acrediten que el predio donde se ejecutaron los trabajos contratados es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- b) Aviso de terminación de la obra emitido por el Contratista.
- c) Acta Entrega- Recepción física de los trabajos.
- d) Oficio o notificación a Contratista con fecha, lugar y hora para llevar a cabo el Finiquito de obra (Dependencia).
- e) Finiquito de obra debidamente requisitado conforme a la normatividad aplicable.
- f) Fianza de Vicios Ocultos.
- g) Acta de extinción de derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.
- h) Evidencia del pago efectuado al contratista de la estimación 2-N, por un importe de \$2'267,993.96 (Dos millones doscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 96/100 M.N.).
- i) La documentación comprobatoria y justificativa por \$490,984.67 (Cuatrocientos noventa mil novecientos ochenta y cuatro pesos 67/100 M.N.).

Se requirió con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 55, 67 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 93, 128, 131, 132 y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII, y 50 fracción VIII incisos j), k), l) y m) de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitiera, además de lo descrito en los incisos a)



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

al i) anteriores, el documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0202/2024, del 24 de enero del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a), b), c), d), e), f), g), h) e i), observándose lo siguiente:

- a) Boletín de Solventación de Obra No. 1, de contrato RP-T1-01-2022/22, del 16 de enero del 2024, en el cual manifiestan que no se encontró la documentación requerida; sin presentar la evidencia documental de los trámites realizados en búsqueda de las escrituras y la respuesta que le emitieron las áreas o dependencias correspondientes; por lo que no se solventa este inciso.
- b) Se remitió oficio del 13 de junio del 2023, emitido por el contratista en donde avisa a la dependencia ejecutora de la terminación de los trabajos contratados, el cual cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- c) El acta de entrega-recepción del 22 de junio del 2023, cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- d) El ente presentó oficio DOP.DCS.220.2023 del 27 de julio del 2023, donde notifican la elaboración del finiquito el cual cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- e) La dependencia ejecutora remitió finiquito de obra con resumen de estimaciones, el cual cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso
- f) Se presentó fianza de vicios ocultos n° 2821821, del 22 de junio del 2023, la cual cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- g) Acta Administrativa de Extinción de Derechos, del 16 de octubre del 2023, la cual cumple con los requerimientos formulados por esta ASEBCS, por lo que se solventa este inciso.
- h) Se presentó balance, bitácora, croquis, cuerpo de estimación, entrega de estimación, estado de cuenta, factura, hoja azul, números generadores, programa, reporte fotográfico, resumen, tramite de estimación y verificación fiscal, en los cuales se observó que no remitió la evidencia del pago de la estimación 2-N, por un monto de \$2 ' 267,993.96 (Dos millones doscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos 96/100 M.N.), transferencia, ficha de depósito o cheque; por lo que no se solventa este inciso.
- i) Se presentó balance, bitácora, croquis, cuerpo de estimación, entrega de estimación, estado de cuenta, factura, hoja azul, números generadores, programa, reporte fotográfico, resumen, tramite de estimación y verificación fiscal, en los cuales se observó que no remitió la evidencia del pago de las estimaciones 3-N, 4-A y 5-E., por un importe de \$490,984.67 (Cuatrocientos noventa mil novecientos ochenta y cuatro pesos 67/100 M.N.), transferencia, ficha de depósito o cheque; por lo que se solventa parcialmente este inciso.
- j) No atendido.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficios SFyA-SSF-CSA-0664/2024 y SFyA-SSF-CSA-1346/2024, del 22 de marzo y 27 de mayo del 2024, respectivamente, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por la Auditoría Superior de Estado, relativa a los incisos: a), h) e i), observándose lo siguiente:

- a) Se presentó Boletín de Solventación 1 de fecha 16/enero/2024, del contrato RP-SQ-01-2022/17, donde informan que se realizaron las investigaciones correspondientes en los archivos catastrales municipales no encontrándose la documentación requerida; una vez analizada la documentación remitida por la entidad fiscalizada, se observó que esta no justifica el incumplimiento a la normatividad aplicable por lo que no se solventa este inciso.
- h) La entidad fiscalizada mediante oficio SFyA/SSF/DC-0614/2024, del 13 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Contabilidad y a través del cual remite la evidencia de los pagos realizados al contratista y correspondientes a el anticipo otorgado, estimaciones 1-N, 2-N, 3-N, 4-E y 5-E; así mismo, se presentó balance, bitácora, croquis, cuerpo de estimación, entrega de estimación, estado de cuenta, factura, hoja azul, números generadores, programa, reporte fotográfico, resumen, tramite de estimación y verificación fiscal; una vez revisada la documentación presentada por la dependencia ejecutora, se observó que cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado; por lo que se solventa este inciso.
- i) La entidad fiscalizada mediante oficio SFyA/SSF/DC-0614/2024, del 13 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Contabilidad y a través del cual remite la evidencia de los pagos realizados al contratista y correspondientes a el anticipo otorgado, estimaciones 1-N, 2-N, 3-N, 4-E y 5-E; así mismo, se presentó balance, bitácora, croquis, cuerpo de estimación, entrega de estimación, estado de cuenta, factura, hoja azul, números generadores, programa, reporte fotográfico, resumen, tramite de estimación y verificación fiscal; una vez revisada la documentación presentada por la dependencia ejecutora, se observó que cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado; por lo que se solventa este inciso.
- j) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) El título de propiedad o escrituras que acrediten que el predio donde se ejecutaron los trabajos contratados es propiedad del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- j) No atendido. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En incumplimiento con los artículos 19 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 11 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta observación es reincidente respecto a auditorías anteriores.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 14

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/409/2023, del 22 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios SFyA/SSF/CSA-1494/2023, SFyA/SSF/DC-1349/2023, SFyA/SSF/CSA-1544/2023 y SFyA/SSF/CSA-2526/2023 del 04, 05 y 07 de julio y 10 de octubre del 2023, respectivamente y correspondientes a los 12 expedientes unitarios de las obras de las muestras seleccionadas para la auditoría se observó que en los doce la dependencia ejecutora presentó los oficios de suficiencia presupuestal para cada una de las obras; sin embargo en 9 de las 12 hubo reprogramación de las mismas por diferimiento en la entrega del anticipo:

1. Remodelación de las Oficinas de la Dirección de Auditoría Fiscal La Paz.
2. Remodelación del Centro de Conciliación Laboral La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
3. Rehabilitación del Gimnasio Polideportivo en la Unidad Deportiva Nuevo Sol en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
4. Construcción de la Cancha de Usos Múltiples de la Comunidad de Bahía Asunción, Municipio de Mulegé, B.C.S.
5. Construcción de Techumbre para Pescadores en la Localidad de Bahía Tortugas, Municipio de Mulegé, B.C.S.
6. Rehabilitación del Teatro de los Agricultores, de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.
7. Primera Etapa de la Construcción del Edificio de los Jubilados y Pensionados del ISSSTE, de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.
8. Construcción de la Delegación en Puerto Adolfo López Mateos, Municipio de Comondú, B.C.S.
9. Rehabilitación del Sindicato de Burócratas en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

- a) Que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, remita la documentación comprobatoria y justificativa de las causas que originaron el pago tardío de los anticipos otorgados para el inicio de los trabajos de las obras contratadas.
- b) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

- a) No atendido
- b) No atendido.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficio SFyA-SSF-CSA-0498/2024 del 05 de marzo del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa al inciso a), observándose lo siguiente:

- a) La entidad fiscalizada mediante oficio SFyDPyCP-0095/2024, del 04 de marzo del 2024, emitido por la Dirección de Política y Control Presupuestario y a través del cual el Director manifiesta que realizó el trámite dentro del plazo correctamente a la Tesorería General; indicando las fechas en una tabla anexa al oficio; una vez revisada la documentación presentada por la dependencia ejecutora, se observó que no cumple con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado; al no justificar las causas que originaron el pago tardío de los anticipos otorgados para el inicio de los trabajos de las obras contratadas por lo que no se solventa este inciso.
- b) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) Que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, remita la documentación comprobatoria y justificativa de las causas que originaron el pago tardío de los anticipos otorgados para el inicio de los trabajos de las obras contratadas.
- b) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En incumplimiento con los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.- 15

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, al requerimiento de información mediante el oficio N° ASEBCS-AECGF/409/2023, del 22 de junio del 2023 y a la documentación remitida por el ente a través de los oficios SFyA/SSF/CSA-1494/2023, SFyA/SSF/DC-1349/2023, SFyA/SSF/CSA-1544/2023 y SFyA/SSF/CSA-2526/2023 del 04, 05 y 07 de julio y 10 de octubre del 2023, respectivamente y correspondientes a los 12 expedientes unitarios de las



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

obras de las muestras seleccionadas para la auditoría se observó que en siete de ellos la dependencia ejecutora autorizó y ejecutó obra adicional y extraordinaria a lo originalmente contratado, argumentando en sus dictámenes los residentes de las obra que éstos eran por economía de las mismas sin señalar o especificar en qué partidas o conceptos se reflejan dicha economías.

1. Remodelación de las Oficinas de la Dirección de Auditoría Fiscal La Paz.
2. Remodelación del Centro de Conciliación Laboral La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
3. Remodelación de Plataforma de Clavados en el Gimnasio de Usos Múltiples (GUM), "Milo Mendoza", en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
4. Rehabilitación del Gimnasio Polideportivo en la Unidad Deportiva Nuevo Sol en la Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz, B.C.S.
5. Construcción de Techumbre para Pescadores en la Localidad de Bahía Tortugas, Municipio de Mulegé, B.C.S.
6. Rehabilitación del Teatro de los Agricultores, de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.
7. Primera Etapa de la Construcción del Edificio de los Jubilados y Pensionados del ISSSTE, de Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B.C.S.

Se requirió, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur:

- a) Que la dependencia ejecutora remita la evidencia de las acciones realizadas para que los dictámenes por obra adicional y extraordinaria emitidos por los residentes sean claros y realmente justificativos como se estipula en la normatividad aplicable.
- b) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

- a) No atendido.
- b) No atendido.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Gobierno del Estado / Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur, mediante oficios SFyA-SSF-CSA-1346/2024, del 27 de mayo del 2024, la entidad fiscalizada remitió la documentación comprobatoria y justificativa requerida por esta Auditoría Superior de Estado, relativa al inciso a), observándose lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- a) Se presentó oficio SEPUIMM.OS.0044.2024, del 18 de enero del 2024, emitido por la Secretaría de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del cual le solicita al Director de Obras Públicas gire las instrucciones necesarias a las áreas involucradas para que en lo sucesivo cumplan con la normatividad; una vez analizada la documentación presentada por la SEPUIMM, se observó que esta cumple parcialmente con los requerimientos formulados por la Auditoría Superior del Estado, ya que la entidad fiscalizada no remitió la evidencia de las acciones emitidas por el Director de Obras Públicas de la SEPUIMM; por lo que no se solventa este inciso. Que la dependencia ejecutora remita la evidencia de las acciones realizadas para que los dictámenes por obra adicional y extraordinaria emitidos por los residentes sean claros y realmente justificativos como se estipula en la normatividad aplicable.
- b) No atendido (el ente no presentó información dentro de los 30 días hábiles posteriores concedidos en la notificación del informe individual de resultados).

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de:

- a) Que la dependencia ejecutora remita la evidencia de las acciones realizadas para que los dictámenes por obra adicional y extraordinaria emitidos por los residentes sean claros y realmente justificativos como se estipula en la normatividad aplicable.
- b) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

En incumplimiento con los artículos 116 fracción II párrafo quinto y sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 9, 14 a) fracción I, II, III y IV, d), 15, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 63, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur hace la siguiente recomendación:

En todos los resultados con observación implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Pleno, el siguiente:



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO. - La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **APRUEBA** la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR / SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR / SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, determina que presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR / SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO. - Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California



PODER LEGISLATIVO

*"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

*"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE
COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"*

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO. - El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente Decreto deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur para los efectos jurídicos a que haya lugar.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO.**

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**